

AÑO XL • JUEVES, 28 DE MARZO DE 2024

NÚMERO 63

Página

8764

8778

8793

8794

8795

8796

8797

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Orden DEF/278/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. . Orden DEF/279/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

del Estado Mayor de la Armada
Real Decreto 339/2024, de 26 de marzo, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo
General de la Armada don Gonzalo Sanz Alisedo como Almirante Jefe de Personal de la
Armada
Real Decreto 340/2024, de 26 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada
del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don Francisco Javier González Vázquez
Real Decreto 341/2024, de 26 de marzo, por el que se nombra Almirante Segundo Jefe del Estado
Mayor de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Gonzalo Sanz Alisedo
Real Decreto 342/2024, de 26 de marzo, por el que se nombra Almirante Jefe de Personal de
a Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Pedro Luis de la Puente García-
Ganges.

Real Decreto 338/2024, de 26 de marzo, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Carlos Martínez-Merello Díaz de Miranda como Almirante Segundo Jefe

CVE: BOD-2024-s-063-214 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Pág. 215

III. - PERSONAL

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA

JENOHO DE HENNA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	
Bajas	
Ceses	
Vacantes	
Suspensión de funciones	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	
Bajas	
Ceses	
Vacantes	
Suspensión de funciones	
ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones	
Cambios de residencia	
Servicio activo	
Excedencias	
Bajas	
Licencia por asuntos propios Licencia por estudios	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
Vacantes	
Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
ESCALA DE MARINERÍA	
Ordenación	
VARIAS ESCALAS	
Ceses	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	
Destinos	
VARIAS ESCALAS	
Vacantes	

Servicio activo

CVE: BOD-2024-s-063-215 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

8862



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Pág. 216

	Pagina
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	8863
Destinos	8864
Nombramientos	8866
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	8867
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	8869
Bajas	8870
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	8871
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	8873
- Cu1905	0070
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
FORMACIÓN PROFESIONAL	8876
BIENES CULTURALES	8896

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-063-216 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 8764

I. – DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZAS ARMADAS. CUERPOS GENERALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA

Orden DEF/278/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

El Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, en su artículo 8.7, determina que la persona titular del Ministerio de Defensa aprobará las normas por las que han de regirse los procesos de selección para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceder a las Fuerzas Armadas como militar de carrera, militar de tropa y marinería o militar de complemento.

Las escalas de suboficiales de las Fuerzas Armadas se integran en los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina y en el Cuerpo de Músicas Militares. Por las características específicas de este último, se estima oportuna la regulación de su ingreso en una normativa específica. Por ello, esta orden ministerial se circunscribe a las normas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina de los Ejércitos y de la Armada.

El ingreso en los centros docentes militares de formación podrá realizarse por las formas de ingreso directo y por promoción interna y, en ambas, se considerarán las exigencias de poseer o no una titulación previa de técnico superior.

La forma principal de ingreso será la de promoción interna de los militares profesionales de tropa y marinería, a la que se aplicará la reserva de plazas prevista en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, por lo que en la provisión anual de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación, se deberá determinar las que se ofertan a aquellos que disponen de una titulación previa de técnico superior y las que correspondan a la forma de ingreso por promoción interna sin exigencia previa de dicha titulación. Dicha circunstancia también deberá ser considerada en la forma de ingreso por acceso directo.

El sistema de selección empleado, con independencia de la forma de ingreso, es el concurso-oposición, pues así se dispone en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, ya que, por un lado, el artículo 129.4, indica que en las convocatorias para el acceso a la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas se considerará como mérito el tiempo permanecido como reservista voluntario, circunstancia ésta que sólo puede entenderse mediante el concurso. Por otra parte, las pruebas a superar por los aspirantes servirán para verificar, al menos, que reúnen las aptitudes psicofísicas necesarias para cursar los respectivos planes de estudios, y tal y como dispone el artículo 56.5, serán adecuadas al nivel y características de la enseñanza que se va a cursar, lo que se realizará mediante el sistema de oposición.

La oposición consistirá en la superación de una prueba de aptitud psicofísica y en la comprobación de que el aspirante posee los conocimientos necesarios de lengua inglesa, que se podrá realizar aportando en los procesos de selección por promoción interna el correspondiente certificado, o mediante la realización de una prueba en los de ingreso directo. En el ingreso por promoción interna sin exigencia de titulación y por la heterogeneidad de los planes de estudios cursados por dicho personal, se realizará además una prueba específica de conocimientos.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de

CVE: BOD-2024-063-8764 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8765

necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, que además no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Así durante la tramitación, este proyecto fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Finalmente, se ha sustanciado el trámite de audiencia e información pública de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 8.7 del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Aplicación de la normativa por la que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- 1. A esta orden ministerial le será de aplicación la normativa por la que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- 2. A las plazas que se convoquen en el real decreto anual de provisión de plazas para las formas de ingreso directo y por promoción interna sin exigencia de titulación de técnico superior, en la convocatoria anual les serán de aplicación los requisitos y vías de acceso que se establezcan en dicha disposición, conforme a las condiciones de acceso que se establecen en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- 3. En el caso de no existir el número suficiente de aspirantes para cubrir las plazas convocadas en cualquiera de las vías a las que hace referencia el apartado anterior, éstas se podrán acumular de una a otra, conforme se establezca en la correspondiente convocatoria.

Disposición adicional segunda. Cuadro médico de exclusiones.

- 1. El cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación será el aprobado por la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.
- En las correspondientes convocatorias se determinarán las especialidades fundamentales que deberán cumplir, además, los requisitos establecidos para la valoración psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad en vuelo.

CVE: BOD-2024-063-8765 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8766

Disposición transitoria única. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Hasta que no se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en relación con el Catálogo Modular de Formación Profesional, a los efectos de lo establecido en esta orden ministerial relativo a «familias profesionales», mantendrá su vigencia la ordenación de dicho catálogo recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Orden DEF/780/2011, de 31 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.
- 2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta orden ministerial y a modificar los anexos de las normas aprobadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 2024.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

NORMAS POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN PARA ACCEDER A LAS ESCALAS DE SUBOFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA

Primera. Formas de ingreso.

El ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina se podrá efectuar de alguna de las siguientes formas:

- a) Directo. Con y sin exigencia de un título de técnico superior.
- b) Promoción interna. Con y sin exigencia de un título de técnico superior.

Segunda. Requisitos.

- 1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, en adelante el Reglamento, los indicados en estas normas y los que se dispongan en las bases comunes y específicas de las correspondientes convocatorias.
- 2. En las convocatorias de los procesos de selección en los que no se requiera estar en posesión de un título de técnico superior, se distribuirán las plazas convocadas entre las formas (vías) de acceso siguientes:
 - Vía (a): Título de bachiller.
 - Vía (b): Título de técnico de grado medio.

CVE: BOD-2024-063-8766 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 876

 Vía (c): Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, y aquellas otras que se especifiquen para el acceso a los ciclos formativos de grado superior en la normativa por la que se desarrolla la ordenación general del Sistema de Formación Profesional.

Cuando en la vía de acceso se exija un título de técnico de grado medio, el titulo deberá pertenecer a cualquiera de las familias profesionales que dan acceso a la especialidad fundamental.

Cuando en la vía de acceso se exija la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, las materias de la parte específica de la citada prueba deberán dar acceso a las familias profesionales que contengan títulos de técnico superior de los requeridos para la incorporación a la escala y para la adquisición de la especialidad fundamental que la persona interesada haya solicitado. Cuando el acceso se realice mediante otras pruebas o certificaciones profesionales, sus contenidos deben ser específicos y adaptados al perfil profesional del ciclo a cursar.

- 3. En los procesos de selección en los que se requiera estar en posesión de un título de técnico superior, las titulaciones de formación profesional de grado superior que se establezcan en la convocatoria correspondiente, pertenecerán a las familias profesionales que figuran en el apartado 2.a) del anexo I del Reglamento. Dichas titulaciones serán las mismas que las que sea necesario cursar para el acceso a la escala y, en su caso, para la obtención de una determinada especialidad fundamental.
- 4. Para ser admitido a los procesos de selección para la forma de ingreso por promoción interna, se exigirá estar en posesión del perfil en el idioma inglés que se establezca en las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación. La obtención del correspondiente perfil se llevará a cabo en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de los procedimientos para determinar el conocimiento en materia de idiomas extranieros en el ámbito de las Fuerzas Armadas. Las personas aspirantes que no acrediten dicho perfil, realizarán la misma prueba de lengua inglesa definida para la forma de ingreso directo.

Tercera. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Cuarta. Concurso.

- 1. El concurso consistirá en la comprobación y calificación de los méritos de las personas aspirantes admitidas y en el establecimiento de su orden de prelación, conforme a lo que, para cada forma de ingreso y requisito de titulación, se especifica a continuación:
- a) Directo, sin exigencia de titulación de técnico superior: La puntuación se obtendrá aplicando el baremo que figura en el anexo I.
- b) Directo, con exigencia de titulación de técnico superior: La puntuación se obtendrá aplicando el baremo que figura en el anexo II.
- c) Promoción interna, sin y con exigencia de titulación de técnico superior: La puntuación se obtendrá aplicando el baremo que figura en el anexo III.
- 2. Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima.

Núm. 63

CVE: BOD-2024-063-8767 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

eves, 28 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 8768

Quinta. Oposición.

- 1. La oposición, dependiendo de la forma de ingreso, constará, de las siguientes pruebas:
 - a) Ingreso directo con y sin exigencia de titulación de técnico superior.
 - 1.a De aptitud psicofísica.
 - 2.ª De lengua inglesa.
 - b) Ingreso por promoción interna sin exigencia de titulación de técnico superior.
 - 1.a De aptitud psicofísica.
 - 2.ª De conocimientos específicos.
 - c) Ingreso por promoción interna con exigencia de titulación de técnico superior.

De aptitud psicofísica.

- 2. Los resultados obtenidos tras la aplicación, en su caso, de las correspondientes fórmulas, se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima.
- 3. La no presentación del aspirante a una prueba o un ejercicio supondrá su eliminación del proceso selectivo, salvo en aquellos casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

Sexta. Orden de realización de las pruebas.

El orden de realización de las pruebas será el que figure en la correspondiente convocatoria, excepto el reconocimiento médico que será la última que se realice. El orden del resto de las pruebas podrá ser alterado por el presidente del Órgano de Selección cuando, por concurrencia o no con otros procesos de selección, sea necesario optimizar el rendimiento del personal e instalaciones que intervenga en la realización del proceso.

Séptima. Aptitud psicofísica.

- 1. La aptitud psicofísica se verificará mediante:
- a) Pruebas físicas.
- b) Pruebas psicológicas.
- c) Reconocimiento médico.
- 2. Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de «apto» o «no apto». En el reconocimiento médico podrá incluirse, además, la de «apto excepto...» especificando el ejército, cuerpo o especialidad para la que resulte no apto.
- 3. El declarado «no apto» en las pruebas físicas o en el reconocimiento médico quedará eliminado del proceso de selección.

Octava. Pruebas físicas.

- 1. Para la realización de las pruebas físicas se aplicará el cuadro de pruebas y marcas a superar que se establezca en la norma por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar para el ingreso en los centros docentes militares de formación que se encuentre en vigor.
- 2. Será condición indispensable aportar el correspondiente «certificado médico oficial» en el que se haga constar, expresamente, que la persona interesada posee la aptitud física para realizar las pruebas que se determinen en la resolución por la que se convocan los procesos selectivos para el ingreso en el centro docente militar de

CVE: BOD-2024-063-8768 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8769

formación que corresponda. El certificado deberá haberse expedido dentro de los plazos que marque la correspondiente convocatoria. La no aportación del «certificado médico oficial» supondrá la eliminación del aspirante del proceso de selección.

Novena. Pruebas psicológicas.

- 1. Las pruebas psicológicas deberán explorar las características de personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumnos o su futuro desempeño profesional. En aquellos casos en los que sea preciso, también podrán valorar la aptitud del aspirante para el vuelo.
- 2. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico.

Décima. Reconocimiento médico.

- 1. El reconocimiento médico se realizará en los centros de la Red Sanitaria Militar que se determinen.
- 2. Se aplicará el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, de conformidad con la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

Undécima. Prueba de lengua inglesa.

La prueba de lengua inglesa se ajustará a lo establecido en las normas en vigor que rigen dicha prueba en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

En los procesos de ingreso directo con titulación la prueba será puntuable. La máxima puntuación posible a alcanzar será de diez (10) puntos.

Duodécima. Prueba específica de conocimientos.

1. La prueba específica de conocimientos, que será eliminatoria y puntuable, comprenderá la realización de ejercicios sobre las materias de «Matemáticas» y «Física».

Consistirá en contestar por escrito formularios tipo «test», de un mínimo de cincuenta preguntas, hasta un máximo de cien preguntas teóricas y prácticas por materia. El tiempo máximo para el desarrollo de la prueba se establecerá en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a 60 minutos ni superar los 180 minutos. La prueba se realizará por el sistema de tanda única, no permitiéndose el empleo de libros, apuntes o cualquier otro documento sea cual fuere su soporte. Podrá utilizarse calculadora científica no programable.

Los contenidos de las cuestiones estarán relacionados con los que figuran en el anexo II para las materias de «Matemáticas II» y «Física» del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

2. La puntuación de cada una de las materias se obtendrá mediante la fórmula:

P=A-[E/(n-1)]

Donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio. La puntuación «P» se ajustará a una escala entre 0 y 100 puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el 100 a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

CVE: BOD-2024-063-8769 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8770

- 3. La puntuación de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen.
- 4. En la correspondiente convocatoria se establecerá la puntuación mínima que deberán superar los opositores para ser declarados «apto» o, en su caso, el número de opositores que pueden continuar el proceso de selección, cifra que se concretará aplicando un coeficiente multiplicador al de plazas convocadas.

Decimotercera. Selección previa al reconocimiento médico.

- 1. En los procesos de selección para las formas de ingreso directo y por promoción interna, sin y con exigencia de titulación de técnico superior, se podrá efectuar una selección previa al reconocimiento médico considerando la puntuación obtenida en la calificación final, continuando el proceso de selección un número de aspirantes igual al resultado de multiplicar las plazas convocadas para cada forma y vía de ingreso por un coeficiente multiplicador que garantice, una vez realizado el reconocimiento médico, la cobertura total de plazas ofertadas, incrementado con el de opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado.
- 2. Si una vez realizadas todas las pruebas de que consta la oposición, el número de aspirantes seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas convocadas para el ingreso, el Órgano de Selección podrá requerir, por riguroso orden de prelación, conforme a los principios establecidos en estas normas, a los que considere suficientes para, una vez superada las pruebas que les resten, garantizar la cobertura de las plazas convocadas. El procedimiento se determinará en la convocatoria.

Decimocuarta. Calificación final del proceso de selección y criterios de ordenación.

La calificación final y posterior ordenación de los aspirantes a ingresar en los centros docentes militares de formación para incorporarse como militar de carrera, se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

1. Ingreso directo sin exigencia de titulación de técnico superior, y por promoción interna con exigencia de titulación de técnico superior, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

CF = PFC

En donde:

CF = Calificación final.

PFC = Puntuación final del concurso, aplicando, lo dispuesto en el anexo I o III.

Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor, siendo 13,5 puntos la máxima que se puede obtener en la calificación final en el ingreso directo sin exigencia de titulación, de los que hasta 12 corresponden a la calificación del bachiller, y 78 puntos la máxima que se puede obtener en la calificación final en el ingreso por promoción interna con exigencia de titulación.

2. Ingreso directo con exigencia de titulación de técnico superior se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

CF = PFC + PI/2

En donde:

CF = Calificación final.

PFC = Puntuación final del concurso aplicando lo dispuesto en el anexo II.

PI = Puntuación obtenida en la prueba de lengua inglesa.

CVE: BOD-2024-063-8770 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8771

Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor, siendo 20 puntos la máxima que se puede obtener.

3. Ingreso por promoción interna sin exigencia de titulación de técnico superior, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

CF = PFC + PPEC

En donde:

CF = Calificación final.

PFC = Puntuación final del concurso aplicando lo dispuesto en el anexo III.

PPEC = Puntuación prueba específica de conocimientos.

La puntuaciones se ordenarán de mayor a menor, siendo 192 puntos la máxima que se puede obtener de los que 92 puntos corresponden a la puntuación del concurso y 100 a la oposición.

- 4. En el supuesto de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad:
- a) En el ingreso directo sin exigencia de titulación, en función de la vía de acceso:
- Vía (a): Tendrá prioridad el aspirante que haya cursado el Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología, Ciencias, Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Tecnología o Humanidades y Ciencias Sociales. De persistir el empate, el que tenga mejor nota media del Bachillerato.
- Vía (b): Tendrá prioridad el aspirante que tenga mejor nota media en el expediente académico del Título de Técnico de Grado Medio.
 - Vía (c): Tendrá prioridad:
- 1.º En primer lugar quien haya realizado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior; entre ellos el que tenga mejor nota.
- 2.º En segundo lugar quien acceda con una oferta formativa de Grado C; entre ellos el que tenga mejor nota.
- 3.º En tercer lugar el que se presente con un curso de formación específico; entre ellos, el que tenga mejor nota.
- 4.º En cuarto lugar el que se presente con un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario; entre ellos el que tenga mejor nota.
 - 5.º En quinto lugar, el que acceda mediante otra prueba.

En cualquiera de las vías, de persistir la igualdad, el que tenga mayor valoración en los méritos militares.

- b) En el ingreso por promoción interna sin exigencia de titulación: quien haya obtenido mejor calificación en la prueba específica de conocimientos, de persistir el empate, quien tenga mayor valoración en los méritos militares.
- c) En el ingreso directo con exigencia de titulación: quien tenga mejor nota media en el ciclo formativo, de persistir el empate, quien tenga mayor puntuación en la prueba de lengua inglesa, si continua la igualdad, la obtenida en los méritos académicos y, en último caso, quien tenga mayor valoración en los méritos militares.
- d) En el ingreso por promoción interna con exigencia de titulación: quien tenga mejor puntuación en la valoración en los méritos militares, de persistir el empate, quien tenga mayor puntuación en los méritos académicos.

Decimoquinta. Asignación de plazas.

 La asignación de las plazas se efectuará teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios determinados en la norma anterior. Si tras la aplicación de los criterios establecidos persistiera la igualdad, tendrá preferencia el de mayor edad. CVE: BOD-2024-063-8771 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8772

- 2. Las normas de carácter particular para la asignación y acumulación de las plazas ofertadas serán las que figuren en la correspondiente convocatoria.
- 3. Los órganos de selección no podrán proponer para el ingreso en los centros docentes militares de formación un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 4. Los órganos de selección reasignarán el proceso de selección, cuando antes de la fecha de presentación en el centro docente militar de formación:
 - a) Se produzcan renuncias.
- b) Se compruebe que alguna de las personas interesadas propuestas como alumnos no reúne o ha perdido alguno de los requisitos generales o específicos exigidos en la convocatoria.
- 5. Para lo contemplado en los casos a) y b) se llevará a cabo la reasignación de plazas, teniendo en cuenta las preferencias expresadas por todas las personas interesadas, incluyendo aquellas plazas ya propuestas y las acumuladas.
- 6. El órgano convocante podrá requerir del Órgano de Selección la relación complementaria de personas interesadas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como alumnos, en los términos y plazos que establezca la convocatoria, cuando las bajas ocurran después de la fecha de ingreso en el centro docente militar de formación. En este caso, se llevará a cabo la reposición de plazas de acuerdo a la lista complementaria.
- 7. Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda, se extingue cualquier otro derecho derivado del proceso selectivo.

Decimosexta. Desarrollo de las pruebas en caso de embarazo, parto o posparto.

A fin de asegurar la debida protección de las aspirantes que se encuentren en situación de embarazo, parto o posparto, en la base de la convocatoria bajo el epígrafe «Protección de la maternidad», se indicarán los criterios generales y específicos de actuación ajustados a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento.

ANEXO I

Valoración del concurso para la forma de ingreso directo sin exigencia de titulación de técnico superior

1. Méritos militares	Puntos	Observaciones
Tiempo de servicios (puntuación máxima 0,5 puntos).	0,05/mes	Como militar profesional.
	0,02/mes	Como reservista voluntario.
		Se considerarán meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Méritos académicos.	Puntos	Observaciones
a) Requisitos vía de acceso A: Título de Bachiller.	Entre 5 y 12	La nota media obtenida en el Bachillerato, afectada de los siguientes coeficientes: – Modalidad de Artes x 1. – Modalidad General x 1,1. – Modalidad de Ciencias y Tecnología, Ciencias, Ciencias de la Naturaleza y la de la Salud, Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales x 1,2. Cuando el aspirante no acredite la modalidad de Bachillerato realizada, se aplicará el coeficiente multiplicador «1». En caso de acreditar la obtención de distintas modalidades, se valorará la que otorgue la calificación más favorable.

CVE: BOD-2024-063-8772 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 63
 Jueves, 28 de marzo de 2024
 Sec. I. Pág. 8773

2. Méritos académicos.	Puntos	Observaciones
b) Requisitos vía de acceso B: Título de Técnico de Grado Medio.	Entre 5 y 10	Nota media del expediente académico del Título de Técnico de Grado Medio. El título deberá pertenecer a cualquiera de las familias profesionales que dan acceso a la especialidad fundamental. De no figurar certificación expresa, la media del expediente académico será el resultado de dividir la calificación obtenida en cada módulo, por el número de módulos que componen el currículo del título. En caso de aportar más de un título, sólo se valorará el que otorgue la calificación más favorable.
c) Requisitos vía de acceso C (sólo se valora un requisito): — Prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior.	Entre 5 y 10	Calificación obtenida en la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, siempre que las materias de la parte específica den opción de acceso a las familias profesionales que contengan títulos de Técnico Superior requeridos para la incorporación a la escala y para la adquisición de la especialidad fundamental que el aspirante haya solicitado. En caso de aportar más de una prueba, solo se valorará la calificación más favorable
 Oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo o curso de formación específico. 	3	No se valorará expediente académico.
- Título de Grado Universitario.	2	No se valorará expediente académico.
- Título de Técnico Superior.	1,5	No se valorará expediente académico.
- Cualquier otra prueba o curso.	1	No se valorará expediente académico.
d) Acceso a las enseñanzas universitarias (para cualquier vía de acceso).	1	 Haber superado la prueba de acceso a la Universidad o la evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad. Haber obtenido la credencial para aspirantes procedentes de otros sistemas educativos.
Puntuación total.		La puntuación máxima que se puede obtener es de 13,5 puntos.

ANEXO II

Valoración del concurso para la forma de ingreso directo con exigencia de titulación de técnico superior

1. Méritos militares	Puntos	Observaciones
Tiempo de servicios (puntuación máxima 2,5 puntos).	0,05/mes	Como militar profesional.
	0,02/mes	Como reservista voluntario.
		Se considerarán meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Méritos académicos	Puntos	Observaciones
		Los títulos deberán tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
a) Títulos de Técnico Superior que se establezcan como requisito en la convocatoria, pertenecientes a alguna de las familias profesionales que figuran en el Anexo I del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.	Entre 5 y 10	En el caso de que en la correspondiente certificación no figure la media del expediente académico, esta se calculará conforme a lo siguiente: La calificación obtenida en cada módulo, dividida por el número de módulos que componen el currículo del título. Sólo se valorará un título.
b) Acceso a las enseñanzas universitarias.	1	 Haber superado la prueba de acceso a la Universidad o la evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad. Haber obtenido la credencial para aspirantes procedentes de otros sistemas educativos.

CVE: BOD-2024-063-8773 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 63
 Jueves, 28 de marzo de 2024
 Sec. I. Pág. 8774

2. Méritos académicos	Puntos	Observaciones
c) Títulos de Técnico del sistema educativo general o equivalentes.	1	El título deberá ser distinto al que se aporta como requisito. Si se aporta un título de grado medio, no podrá ser el que dio acceso al de grado superior que aporta como requisito. Sólo se valorará un título.
d) Títulos universitarios (MECES 2).	2	Sólo se valorará un título.
e) Títulos universitarios (MECES 3).	2,5	Sólo se valorará un título.
De los apartados b), c), d) y e) sólo se valorará uno de ellos, el que tenga mayor puntuación.		
Puntuación total.		La puntuación máxima que se puede obtener es de 15 puntos.

ANEXO III

Valoración del concurso para la forma de ingreso por promoción interna con y sin exigencia de titulación de técnico superior

1. Méritos militares	Puntos	Observaciones
	0,05/mes	Como militar profesional.
a) Tiempo de servicios (máximo 8 puntos).	0,02/mes	Como reservista voluntario.
		Se considerarán meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los puntos por mes, se podrán calificar con un valor de hasta 0,10 cuando el tiempo de servicios se haya prestado en determinadas unidades que figuren en la convocatoria.
b) Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz (máximo 5 puntos).	0,50/mes	Se considerarán meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Recompensas militares (máximo 15 puntos).	Por cada una	
Cruz Mérito Militar/Naval /Aeronáutico con distintivo rojo.	6,5	
Cruz Mérito Militar/Naval/Aeronáutico con distintivo azul o amarillo.	5	
Cruz Mérito Militar/Naval/Aeronáutico con distintivo blanco.	4	
Distinguido en la Orden General de cada Ejército/Armada.	3	
Cruz de la constancia en el servicio/Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.	2	
Mención honorífica.	1	Las menciones honoríficas no computarán cuando hayan supuesto la obtención de una Cruz por acumulación.
Felicitaciones individuales anotadas en el apartado de la hoja de servicios «Felicitaciones recibidas por el personal».	0,5	Código «FE» del Sistema de Información del Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF).
Condecoraciones militares extranjeras.	5	Mérito militar individual en conflictos armadas con ocasión de un hecho de armas.
Condecoraciones extranjeras.	1	Las concedidas por organización u organismo internacional.

CVE: BOD-2024-063-8774 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 8775 Núm. 63

1. Méritos militares	Puntos	Observaciones
d) Recompensas de la Guardia Civil (máximo 4 puntos).	Por cada una	
Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito.	4	
Cruz de plata de la Orden del Mérito.	3	
Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito.	2	
e) Informes personales de calificación (máximo 15 puntos).		Se valorará la nota global de las calificaciones de los dos últimos años o, en su defecto, las dos (2) últimas disponibles. La puntuación se obtendrá de su media aritmética. Si por razones justificadas únicamente se dispusiera de una (1) sola calificación, se tomará la nota global de ésta. La puntuación final resultará de multiplicar por 1,5 la mencionada media aritmética. Lo indicado anteriormente no será de aplicación a aquellos aspirantes que, en alguno de los informes citados, tengan cinco o más valoraciones con «E». En este caso, se restará 10 puntos a la puntuación obtenida en los méritos militares. De obtenerse una calificación negativa, a efectos de cómputo se considerará de cero (0) puntos.
f) Por especialidad fundamental.	5	Se podrá aplicar en el caso de que en la correspondiente convocatoria las plazas ofertadas para el ingreso se encuentren desglosadas por especialidades fundamentales y la de procedencia del aspirante sea la misma a la que haya elegido como primera preferencia.
g) Empleo alcanzado:		
Cabo Mayor.	5	Cála sa valera un arrellas
Cabo 1.º	4	Sólo se valora un empleo.
Cabo.	2	
Puntuación máxima méritos militares.		La puntuación máxima que se puede obtener es de 57 puntos.

2. Méritos académicos	Puntos	Observaciones
1) Sin titulación de Técnico Superior		
a) Requisitos vía de acceso A: Título de Bachiller.	Entre (5 y 12) x 2	La nota media obtenida en el Bachillerato, afectada de los siguientes coeficientes: – Modalidad de Artes x 1. – Modalidad General x 1,1. – Modalidad de Ciencias y Tecnología, Ciencias, Ciencias de la Naturaleza y la de la Salud, Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales x 1,2. Cuando el aspirante no acredite la modalidad de Bachillerato realizada, se aplicará el coeficiente multiplicador «1». En caso de acreditar la obtención de distintas modalidades, se valorará la que otorgue la calificación más favorable.
b) Requisitos vía de acceso B: Título de Técnico de Grado Medio.	Entre (5 y 10) x 2	Nota media del expediente académico del Título de Técnico de Grado Medio. El titulo deberá pertenecer a cualquiera de las familias profesionales que dan acceso a la especialidad fundamental. De no figurar certificación expresa, la media del expediente académico será el resultado de dividir la calificación obtenida en cada módulo, por el número de módulos que componen el currículo del título. En caso de aportar más de un título, sólo se valorará el que otorgue la calificación más favorable.

CVE: BOD-2024-063-8775 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 28 de marzo de 2024 Núm. 63 Sec. I. Pág. 8776

2. Méritos académicos	Puntos	Observaciones
c) Requisitos vía de acceso C (sólo se valora un requisito): – Prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior.	Entre (5 y 10) x 2	Calificación obtenida en la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, siempre que las materias de la parte específica den opción de acceso a las familias profesionales que contengan títulos de Técnico Superior requeridos para la incorporación a la escala y para la adquisición de la especialidad fundamental que el aspirante haya solicitado. En caso de aportar más de una prueba, sólo se valorará la calificación más favorable.
 Oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo o curso de formación específico. 	3	No se valorará el expediente académico.
- Titulación de técnico superior.	1,5	No se valorará el expediente académico.
- Titulación universitaria o equivalente.	2 0 3	MECES 2 (2 puntos), MECES 3 (3 puntos). No se valorará el expediente académico.
- Cualquier otra prueba, curso.	1	No se valorará el expediente académico.
2) Con titulación de Técnico Superior		
Títulos de Técnico Superior, o en su caso, de Técnico Especialista que se establezcan como requisito en la convocatoria, perteneciente a alguna de las familias profesionales que figuran en el Anexo I del Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.	Entre 5 y 10	De no figurar certificación expresa, la media del expediente académico será el resultado de dividir la calificación obtenida en cada módulo, por el número de módulos que componen el currículo del título. En caso de aportar más de un título, sólo se valorará la calificación más favorable.
Otros títulos que no hayan sido valorados previamente como requisitos (sólo se valorará una opción, la de mayor puntuación)		
Acceso a las enseñanzas universitarias. Título de Técnico Superior o Técnico Especialista.	1	 Haber superado la prueba de acceso a la Universidad o la evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad. Haber prueba de la credencial para aspirantes procedentes de otros sistemas educativos.
Titulación universitaria MECES 2.	2	Sólo se valorará un título
Titulación universitaria MECES 3.	3	Sólo se valorará un título
Idioma Inglés (sólo se puntúa un concepto)		
 Título de licenciado/graduado en filología del idioma inglés, o en traducción e interpretación en el primer idioma extranjero (inglés). Certificado oficial de nivel avanzado C1 o C2, o equivalentes (de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, DE 22 DE DICIEMBRE). SLP 3.3.3.3 o superior. 	5	La puntuación máxima de la suma de conceptos 4) y 5) no podrá superar los 8 puntos.
 Certificado de nivel intermedio B2, o equivalente (de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre). 	3	

CVE: BOD-2024-063-8776 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 8777

2. Méritos académicos	Puntos	Observaciones
5) Segundo idioma de los declarados de interés para las Fuerzas Armadas (sólo se puntúa un concepto)		
 Título de licenciado/graduado en filología, o en traducción e interpretación (de idioma de interés para las fuerzas armadas). Certificado oficial de nivel avanzado C1 o equivalente. SLP 3.3.3.3 o superior. 	3	La puntuación máxima de la suma de conceptos 4) y 5) no podrá superar los 8 puntos.
 Certificado de nivel intermedio B2, o equivalente (de acuerdo con lo establecido en el anexo II Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre). SLP 2.2.2.2 o superior, pero inferior a SLP 3.3.3.3. 	1	
Puntuación máxima méritos académicos (VMA).		La puntuación máxima que se puede obtener es de 35 puntos en el ingreso por promoción interna sin exigencia de titulación y de 21 puntos cuando se exija titulación.
Puntuación máxima concurso.		La puntuación máxima que se puede obtener en el concurso es de 92 puntos en el ingreso por promoción interna sin exigencia de titulación y 78 puntos cuando se exija titulación.

Nota aclaratoria para la valoración de los expedientes académicos en todas las formas de ingreso:

- a) En aquellos estudios en los que las calificaciones del expediente académico no se expresen de forma numérica, la determinación de la nota media se realizará previa transformación de la calificación literal en numérica, según el baremo siguiente: Muy deficiente (2), Insuficiente (4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7,5), Sobresaliente (9), Matrícula de honor (10) y Convalidadas o exento (no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media).
- b) Cuando se valore la nota media de una de las titulaciones y la persona interesada presente la acreditación sin las calificaciones obtenidas, se considerará la calificación de aprobado, valorándose con «5».

(B. 63-1)

(Del *BOE* número 76, de 27-3-2024.)

CVE: BOD-2024-063-8777 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 8778

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZAS ARMADAS. CUERPOS GENERALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA

Orden DEF/279/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

El Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, en adelante el Reglamento, viene a consolidar el modelo de selección de ese personal, mediante la mejora continua de los procesos con el empleo de parámetros objetivos para cubrir las necesidades de personal cualificado y con vocación de servicio, con una aproximación integral para la búsqueda del talento, su evaluación, selección y retención.

En ese contexto, esta orden ministerial refleja las modificaciones normativas que han de regir y se han de implementar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación (CDMF) para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, establecidos en la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, con el objeto de revisar los procesos, en particular los baremos de los concursos y las características de las pruebas de conocimientos científicos en los procesos de ingreso por promoción.

Asimismo, se han aprobado otras normas que modifican sus disposiciones, como la Orden PCM/444/2023, de 30 de abril, por la que se modifica la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, y la Orden DEF/357/2019, de 27 de marzo, que modifica la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

El Reglamento, en su artículo 8.7, establece que la persona titular del Ministerio de Defensa aprobará las normas por las que han de regirse los procesos de selección para ingresar en los CDMF para acceder a las Fuerzas Armadas como personal militar de carrera, militar profesional de tropa y marinería o militar de complemento, y de admisión, en su caso, en los centros que impartan enseñanzas del sistema educativo español. En dichas normas se especificará, al menos, el sistema de selección, las pruebas o los ejercicios a superar en cada uno de ellos y la forma en que se califican y el baremo de méritos a aplicar.

En esta nueva orden ministerial, el ingreso en los CDMF contempla las formas de ingreso directo y promoción interna y, en ambas, se consideran las exigencias de poseer o no una titulación universitaria. Como novedad y, exclusivamente para la forma de promoción interna, se implementa una tercera vía de modo que también se considera el acceso sin exigencia de poseer una titulación universitaria previa con créditos adquiridos, según se establece en la disposición adicional tercera sobre acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina con créditos adquiridos y en la disposición adicional cuarta sobre programas formativos para las escalas de suboficiales, del citado Reglamento.

Asimismo, la disposición adicional primera de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina, por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, tras la aprobación de los correspondientes currículos de la enseñanza de formación, supondrá la acreditación de un mínimo de 180 créditos del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS) de los títulos de grado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el acceso a dichas escalas mediante la forma de ingreso por promoción.

CVE: BOD-2024-063-8778 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8779

Se mantiene el sistema de selección empleado, con independencia de la forma de ingreso, que es el concurso-oposición, pues así se dispone en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, ya que, por un lado, su artículo 129.4. indica que en las convocatorias para el acceso a la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas hay que considerar como mérito el tiempo permanecido como reservista voluntario, circunstancia ésta que sólo puede entenderse mediante concurso y, por otra parte, las pruebas a superar por las personas aspirantes servirán para verificar, al menos, que reúnen las aptitudes psicofísicas necesarias para cursar los respectivos planes de estudios, tal y como dispone el artículo 56.5 de dicha ley, que se realizará mediante oposición.

La oposición consistirá en la superación de una prueba de aptitud psicofísica y en la comprobación de que la persona aspirante posee los conocimientos necesarios de lengua inglesa, que se podrá realizar aportando en los procesos de selección por promoción interna el correspondiente certificado, o mediante la realización de una prueba en los de ingreso directo. En el ingreso por promoción interna sin exigencia de titulación, dada la heterogeneidad de las titulaciones académicas que permiten dicho acceso, se realizará además una prueba de conocimientos científicos.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo integrado y estable.

Asimismo, esta orden ministerial cumple con el principio de eficiencia, toda vez que no genera carga administrativa alguna. Respecto al gasto público, cabe señalar que no es precisa la modificación de ninguna partida presupuestaria y, por tanto, que el impacto presupuestario es nulo y oportuno.

El principio de transparencia está asegurado por cuanto ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública, a través del portal de transparencia del Ministerio de Defensa, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Asimismo, durante su tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación (CDMF) para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, bien como militar de carrera o de complemento, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Cuadro médico de exclusiones.

1. Será de aplicación la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

CVE: BOD-2024-063-8779 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8780

2. En las correspondientes convocatorias se determinarán las especialidades fundamentales que deberán cumplir, además, los requisitos establecidos para la valoración psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad en vuelo de la Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, por el que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo.

Disposición transitoria primera. Promoción interna de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

- 1. La promoción interna de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, se regirá por la disposición transitoria primera del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.
- 2. Los procesos de selección se regirán conforme se determina en esta orden ministerial para el ingreso por promoción interna cuando se exija titulación universitaria.
- 3. La incorporación a las escalas de oficiales se efectuará tras la superación de los correspondientes y vigentes planes de estudios, elaborados conforme a la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas.

Disposición transitoria segunda. Valoración de las titulaciones de máster en los baremos de la fase de concurso.

En tanto no se produzca la adaptación de la adscripción de los títulos universitarios oficiales a los ámbitos de conocimiento establecida en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, para la valoración de los títulos de máster contemplada en los anexos II y III de esta orden ministerial, se tendrán en consideración las ramas de conocimiento previstas en el artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.
- 2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta orden ministerial, así como a la modificación de los anexos a las normas aprobadas por la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 2024.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CVE: BOD-2024-063-8780 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8781

NORMAS POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN PARA ACCEDER A LAS ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS GENERALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA

Primera. Formas de ingreso.

El ingreso en los centros docentes militares de formación (CDMF) para la incorporación o adscripción a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina se podrá efectuar de alguna de las siguientes formas:

- 1. Directo.
- a) Sin exigencia de una titulación universitaria previa.
- b) Con exigencia de una titulación universitaria previa.
- Promoción interna.
- a) Sin exigencia de una titulación universitaria previa.
- b) Sin exigencia de una titulación universitaria previa con créditos adquiridos.
- c) Con exigencia de una titulación universitaria previa.

Segunda. Requisitos.

- 1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, en adelante el Reglamento, los indicados en estas normas y los que se dispongan en las bases comunes y específicas de las correspondientes convocatorias.
- 2. Para ser admitido a los procesos de selección para la forma de ingreso por promoción interna, se exigirá estar en posesión del perfil en el idioma inglés que se establezca, de conformidad con la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación. La obtención del correspondiente perfil se llevará a cabo en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de los procedimientos para determinar el conocimiento en materia de idiomas extranjeros en el ámbito de las Fuerzas Armadas. Las personas aspirantes que no acrediten dicho perfil, realizarán la misma prueba de lengua inglesa definida para la forma de ingreso directo. Esta prueba será obligatoria, no puntuable y en caso de no superarse, será eliminatoria.
- 3. Para ser admitido a los procesos de selección para la forma de ingreso por promoción interna, sin exigencia de una titulación universitaria previa con créditos adquiridos, el personal interesado deberá acreditar al menos 180 créditos del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS) de alguno de los títulos de grado que imparte la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de entre los determinados para su mismo ejército y cuerpo, según dispone el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas. Dicha acreditación se deberá realizar en los términos y plazos que establezca la correspondiente convocatoria.

Tercera. Distribución de plazas para la forma de ingreso por promoción.

De no establecerse en la provisión anual de plazas, en la convocatoria de acceso a la enseñanza de formación para incorporarse a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina mediante la forma de ingreso por promoción interna, se podrá especificar la distribución de las plazas, en su caso, entre militares de complemento, suboficiales, y militares profesionales de tropa y marinería.

CVE: BOD-2024-063-8781 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 28 de marzo de 2024 Núm. 63

Sec. I. Pág. 878

Cuarta. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Quinta. Concurso.

- 1. El concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes y en el establecimiento de su orden de prelación, conforme a lo que, para cada forma de ingreso y requisito de titulación, se especifica a continuación:
- a) Directo, sin exigencia de titulación universitaria: la puntuación se obtendrá aplicando el baremo que figura en el anexo I.
- b) Directo, con exigencia de titulación universitaria: la puntuación se obtendrá aplicando el baremo que figura en el anexo II.
- c) Promoción interna: la puntuación se obtendrá aplicando el baremo que figura en el anexo III.
- 2. Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima.

Sexta. Oposición.

- 1. Para acceder a las enseñanzas de oficiales, para integrarse como militar de carrera o adscribirse como militar de complemento, en los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, la oposición constará, para cada forma de ingreso y requisito de titulación, de las siguientes pruebas:
- a) Ingreso directo, sin y con exigencia de titulación universitaria previa: aptitud psicofísica y lengua inglesa.
- b) Promoción interna, sin exigencia de titulación universitaria previa: aptitud psicofísica y conocimientos científicos.
- c) Promoción interna sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos: aptitud psicofísica.
- d) Promoción interna, con exigencia de titulación universitaria previa: aptitud psicofísica.
- 2. Los resultados obtenidos tras la aplicación, en su caso, de las correspondientes fórmulas, se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima.
- 3. Para las pruebas de conocimientos científicos, y con la finalidad de establecer la cantidad de aspirantes que continuarán con el proceso de selección, se podrá establecer en las convocatorias una puntuación mínima a superar, o un número máximo de personas aspirantes, o la combinación de ambas. Dicho número máximo se concretará aplicando un coeficiente multiplicador al total de plazas convocadas para el ingreso.
- 4. La no presentación de la persona aspirante a una prueba o ejercicio supondrá su eliminación del proceso de selección, salvo en aquellos casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

Séptima. Orden de realización de las pruebas.

El orden de realización de las pruebas será el que figure en la correspondiente convocatoria, excepto el reconocimiento médico que será la última que se realice. El orden del resto de las pruebas podrá ser alterado por el presidente del órgano de selección cuando, por concurrencia o no con otros procesos de selección, sea necesario optimizar el rendimiento del personal e instalaciones que intervenga en la realización del proceso.

CVE: BOD-2024-063-8782 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8783

Octava. Aptitud psicofísica.

- 1. La aptitud psicofísica se verificará mediante:
- a) Pruebas físicas.
- b) Pruebas psicológicas.
- c) Reconocimiento médico.
- 2. Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de «apto» o «no apto». En el reconocimiento médico podrá incluirse, además, la de «apto excepto...» especificando el ejército, cuerpo o especialidad para la que resulte «no apto».
- 3. El declarado «no apto» en las pruebas físicas o en el reconocimiento médico quedará eliminado del proceso de selección.

Novena. Pruebas físicas.

- 1. Para la realización de las pruebas físicas se aplicará la norma por la que se apruebe el cuadro de pruebas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los CDMF que se encuentre en vigor.
- 2. Para adquirir la condición de militar de complemento se deberán superar las correspondientes al tercer curso, aplicándoseles también la prueba del circuito de agilidad.
- 3. Será condición indispensable aportar el correspondiente «certificado médico oficial» en el que se haga constar expresamente, que la persona aspirante posee la aptitud física para realizar las pruebas que se determinen en la resolución por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en el centro docente militar de formación que corresponda. El certificado deberá haberse expedido dentro de los plazos que marque la correspondiente convocatoria. La no aportación del «certificado médico oficial» supondrá la eliminación de la persona aspirante del proceso de selección.

Décima. Pruebas psicológicas.

- 1. Las pruebas psicológicas deberán explorar las características de personalidad de las personas aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumnos o su futuro desempeño profesional. En aquellos casos en los que sea preciso, también podrán valorar la aptitud de las personas aspirantes para vuelo.
- 2. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico.

Undécima. Reconocimiento médico.

- 1. El reconocimiento médico se realizará en los Hospitales y Centros Sanitarios de la Red Hospitalaria de la Defensa que se determinen en la convocatoria.
- 2. Se aplicará el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los CDMF, de conformidad con la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero.

Duodécima. Prueba de lengua inglesa.

La prueba de lengua inglesa se ajustará a lo establecido en la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

En los procesos de ingreso directo sin titulación la prueba será eliminatoria y no puntuable.

En los procesos de ingreso directo con titulación la prueba será eliminatoria y puntuable. La máxima puntuación posible a alcanzar será de diez (10) puntos.

CVE: BOD-2024-063-8783 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 878

Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

1. La prueba de conocimientos científicos, que podrá ser eliminatoria y que será puntuable, comprenderá la realización de ejercicios sobre las materias de «Matemáticas» y «Física».

Consistirá en contestar por escrito formularios tipo «test», de un mínimo de cincuenta preguntas, hasta un máximo de cien preguntas teóricas y prácticas por materia. El tiempo máximo para el desarrollo de la prueba se establecerá en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a 60 minutos ni superar los 180 minutos. La prueba se realizará por el sistema de tanda única, no permitiéndose el empleo de libros, apuntes o cualquier otro documento sea cual fuere su soporte. Podrá utilizarse calculadora científica no programable.

Los contenidos de las cuestiones estarán relacionados con los saberes básicos que figuran en el anexo II para las materias de «Matemáticas II» y «Física» del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

2. La puntuación de cada una de las materias se obtendrá mediante la fórmula:

P=A-[E/(n-1)]

Donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio. La puntuación «P» se ajustará a una escala entre 0 y 100 puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el 100 a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

- 3. La puntuación de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen.
- 4. En la correspondiente convocatoria se podrá establecer la puntuación mínima que deberán superar los opositores para ser declarados «apto» o, en su caso, el número de opositores que pueden continuar el proceso de selección, cifra que se concretará aplicando un coeficiente multiplicador al de plazas convocadas.

Decimocuarta. Selección previa al reconocimiento médico.

- 1. En el proceso de selección para la forma de ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria, si previamente al reconocimiento médico el número de aspirantes rebasara en 1,5 veces el de plazas ofertadas para el ingreso, se podrá efectuar una selección previa al reconocimiento médico considerando la puntuación obtenida en la calificación final, continuando el proceso de selección un número de aspirantes igual al resultado de multiplicar las plazas convocadas para dicha forma de ingreso y requisito de titulación por un coeficiente multiplicador que garantice, una vez realizado el reconocimiento médico, la cobertura total de plazas ofertadas, incrementado con el de opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado.
- 2. En el proceso de selección para la forma de ingreso directo con exigencia de titulación universitaria, si previamente al reconocimiento médico el número de aspirantes rebasara en 3 veces el de plazas ofertadas para el ingreso, se podrá efectuar una selección previa al reconocimiento médico considerando la puntuación obtenida en la calificación final, continuando el proceso de selección un número de aspirantes igual al resultado de multiplicar las plazas convocadas para dicha forma de ingreso y requisito de titulación por un coeficiente multiplicador que garantice, una vez realizado el reconocimiento médico, la cobertura total de plazas ofertadas, incrementado con el de opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado.
- 3. Si una vez realizadas todas las pruebas de que consta la oposición, el número de personas seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas convocadas para el ingreso, el órgano de selección podrá requerir, por riquroso orden de prelación, conforme a los principios establecidos en estas normas, a los que considere suficientes para, una vez superada las pruebas que les resten, garantizar la cobertura de las plazas convocadas. El procedimiento se determinará en la correspondiente convocatoria.

CVE: BOD-2024-063-8784 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Decimotercera. Prueba de conocimientos científicos.



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8785

Decimoquinta. Calificación final del proceso de selección y criterios de ordenación.

La calificación final y posterior ordenación de las personas aspirantes a ingresar en los CDMF para incorporarse como militar de carrera o adscribirse como militar de complemento, se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

- 1. Ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria previa.
- a) La calificación final del proceso de selección coincidirá con la puntuación final del concurso obtenida conforme a lo indicado en el anexo I. Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor.
- b) En el supuesto de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad la persona aspirante cuyo cuarto ejercicio de la fase general de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado corresponda a la materia específica de la modalidad de Ciencias y Tecnología «Matemáticas II». De persistir ésta, se tomará en consideración la calificación obtenida en dicho ejercicio.
 - 2. Ingreso directo con exigencia de titulación universitaria previa.
- a) La calificación final del proceso de selección se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

CF = PI + PFC

En donde:

CF = Calificación final.

PI = Puntuación obtenida en la prueba de lengua inglesa.

PFC = Puntuación final del concurso aplicando lo dispuesto en el anexo II.

Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor.

- b) En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad quien tenga mayor puntuación en la valoración del tiempo de servicios prestado en las Fuerzas Armadas; de persistir ésta, quien obtenga mayor puntuación en la prueba de lengua inglesa; de no deshacerse la igualdad, quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2.d) «idiomas excepto el inglés» de los méritos académicos del anexo II.
 - 3. Promoción interna sin exigencia de titulación universitaria previa.
- a) La calificación final del proceso de selección se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

CF = PC + PFC

En donde:

CF = Calificación final.

PC = Puntuación de la prueba científica.

PFC = Puntuación final del concurso aplicando lo dispuesto en el anexo III.

Las calificaciones se ordenarán de mayor a menor.

- b) En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad:
- 1.º Quien tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.
- 2.º De persistir ésta, se aplicará lo siguiente:
- i. Tendrá prioridad quien acredite el perfil lingüístico sobre quien realice en su lugar la prueba de lengua inglesa.

CVE: BOD-2024-063-8785 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8786

- ii. De entre quienes acrediten el perfil lingüístico, tendrá prioridad quien tenga un perfil superior en el idioma inglés obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en las distintas destrezas lingüísticas. El indicador <<+>> (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.
- iii. De entre quienes realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en dicha prueba.
- 3.º De no deshacerse la igualdad, quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba científica.
- 4. Promoción interna sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos.
- a) La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la puntuación final del concurso conforme a lo indicado en el anexo III. Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor.
 - b) En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad:
 - 1.º Quien tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.
- 2.º De persistir ésta, quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de créditos adquiridos.
 - 3.º De no deshacerse la igualdad, se aplicará lo siguiente:
- i. Tendrá prioridad quien acredite el perfil lingüístico sobre quien realice en su lugar la prueba de lengua inglesa.
- ii. De entre quienes acrediten el perfil lingüístico, tendrá prioridad quien tenga un perfil superior en el idioma inglés obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en las distintas destrezas lingüísticas. El indicador <<+>> (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.
- iii. De entre quienes realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en dicha prueba.
 - 5. Promoción interna con exigencia de titulación universitaria previa.
- a) La calificación final del proceso de selección se obtendrá de la puntuación final del concurso conforme a lo indicado en el anexo III. Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor.
 - b) En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad:
 - 1.º Quien tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.
 - 2.º De persistir ésta, se aplicará lo siguiente:
- i. Tendrá prioridad quien acredite el perfil lingüístico sobre quien realice en su lugar la prueba de lengua inglesa.
- ii. De entre quienes acrediten el perfil lingüístico, tendrá prioridad quien tenga un perfil superior en el idioma inglés obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en las distintas destrezas lingüísticas. El indicador <<+>> (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.
- iii. De entre quienes realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en dicha prueba.
- 3.º De no deshacerse la igualdad, quien haya obtenido una calificación más alta en el apartado 2.e)1 del anexo III.

Decimosexta. Asignación de plazas.

1. La asignación de las plazas se efectuará teniendo en cuenta la ordenación de las personas aspirantes conforme a los criterios determinados en la norma anterior y, en su caso, cuando se haya optado a distintos cuerpos, bien para la integración o adscripción a

CVE: BOD-2024-063-8786 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8787

los mismos, el orden de preferencias de ingreso manifestado en la solicitud de participación de la persona aspirante. Si tras la aplicación de los criterios establecidos persistiera la igualdad, tendrá preferencia el de mayor edad.

- 2. Las normas de carácter particular para la asignación y acumulación de las plazas ofertadas serán las que figuren en la correspondiente convocatoria.
- 3. Los órganos de selección no podrán proponer para el ingreso en los CDMF un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
- 4. Los órganos de selección reasignarán el proceso de selección cuando, antes de la fecha de presentación en el centro docente militar de formación:
 - a) Se produzcan renuncias.
- b) Se compruebe que alguna de las personas interesadas propuestas como alumnos no reúne o ha perdido alguno de los requisitos generales o específicos exigidos en la convocatoria.
- 5. Para lo contemplado en los casos a) y b) se llevará a cabo la reasignación de plazas, teniendo en cuenta las preferencias expresadas por todas las personas aspirantes, incluyendo aquellas plazas ya incluidas en la propuesta de asignación.
- 6. El órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como alumnos, en los términos y plazos que establezca la convocatoria, cuando las bajas ocurran después de la fecha de ingreso en el centro docente militar de formación. En este caso, se llevará a cabo la reposición de plazas de acuerdo a la lista complementaria.
- 7. Alcanzada la fecha de ingreso en los CDMF que proceda, se extingue cualquier otro derecho derivado del proceso de selección.

Decimoséptima. Desarrollo de las pruebas en caso de embarazo, parto o posparto.

A fin de asegurar la debida protección de las personas aspirantes que se encuentren en situación de embarazo, parto o posparto, en la base de la convocatoria bajo el epígrafe «protección de la maternidad», se indicarán los criterios generales y específicos de actuación según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento.

ANEXO I

Valoración del concurso para la forma de ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria previa

La valoración del concurso se obtendrá aplicando una de las siguientes fórmulas, que incluyen, en función de la procedencia, las notas de admisión empleadas en la adjudicación de las plazas cuando se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo que se determina en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

1. Fórmulas:

a) Aspirantes que hayan superado la evaluación de bachillerato para el acceso Universidad.

Puntuación final del concurso = 0,6*NMB + 0,4*EvAU + a*T1 + b*T2 + VMM.

b) Aspirantes procedentes de otros sistemas educativos a los que hace referencia el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Puntuación final del concurso = CACRED + a*M1 + b*M2 + VMM.

CVE: BOD-2024-063-8787 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 8788

2. Leyenda:

NMB: nota media del Bachillerato.

EvAU: evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

CACRED: Calificación de Acreditación. Se obtendrá de acuerdo a los criterios establecidos en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

- T1, T2: las calificaciones de un máximo de dos materias superadas en la EvAU, de entre las materias específicas de la modalidad de Ciencias y Tecnología, que proporcionen mejor puntuación final del concurso.
- M1, M2: las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de las Pruebas de Competencias Específicas (PCE) de la modalidad de Ciencias y Tecnología que proporcionen mejor puntuación final del concurso.
- a, b: Parámetros de ponderación. Su valor se establece en 0,2 para Física y Matemáticas II, y 0,1 para el resto de materias. La persona titular de la Subsecretaría de Defensa podrá modificar dichos parámetros cuyo valor podrá oscilar desde 0,1 hasta 0,2, en aquellas que considere más idóneas para seguir con éxito los planes de estudios correspondientes, en cuyo caso, se deberán hacer públicos los valores y las materias y módulos seleccionados, antes del 31 de marzo de dos años anteriores al de realización de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado en la que se aplicarán.

VMM (Valoración de Méritos Militares): 0,025 puntos/mes servido como militar de carrera, militar de complemento o militar de tropa y marinería o 0,01 puntos/mes desde que se tiene la condición de reservista voluntario. Para los cómputos de tiempo se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima de este sumando no podrá sobrepasar los 0,5 puntos.

3. En la puntuación final del concurso se tendrá en cuenta las calificaciones de las materias T1 y T2, o M1 y M2, siempre y cuando dichas materias estén consideradas en la modalidad de Ciencias y Tecnología.

ANEXO II

Valoración del concurso para la forma de ingreso directo con exigencia de titulación universitaria previa

1. Méritos militares	Puntos	Observaciones
Tiempo de servicios.	0,1/mes.	Como militar de carrera, militar de complemento o militar de tropa y marinería. La puntuación no podrá superar los 3 puntos.
	0,02/mes.	Como reservista voluntario. La puntuación no podrá superar 1,2 puntos.
nompo de contrado.	Se considerar	n máxima por tiempo de servicios no podrá superar los 3 puntos. án meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CVE: BOD-2024-063-8788 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 63
 Jueves, 28 de marzo de 2024
 Sec. I. Pág. 8789

2. Méritos académicos	Puntos	Observaciones
		Los títulos universitarios y másteres deberán estar inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos y tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional no siendo válidos los títulos propios.
a) Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado universitario, que se exija en la convocatoria.	Entre 5 y 10.	La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales. Cuando el aspirante presente la acreditación de titulación con calificaciones expresadas en calificación literal, para el cálculo se empleará la siguiente tabla de equivalencias: Aprobado multiplicará por 6; Notable multiplicará por 8; y Sobresaliente multiplicará por 9, cada Matrícula de Honor, multiplicará por 10. En planes de estudios no estructurados en créditos la valoración se calculará por la suma de las asignaturas, multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación obtenida, dividida por el número total de asignaturas. Sólo se valorará un título.
b) Título de Máster.	2	Sólo se valorará un título de las ramas o ámbitos de conocimiento correspondientes a las titulaciones exigidas en la convocatoria.
c) Título de Doctor.	2	Sólo se valorará un título.
d) Idiomas excepto el Inglés.		
Certificado oficial nivel avanzado C1.	5	De los considerados de interés para las Fuerzas Armadas. Los valores indicados se
Título de licenciado o graduado en filología o en traducción e interpretación.	5	aplicarán exclusivamente para el idioma Francés. Se contabilizarán como máximo dos certificados o perfiles correspondientes a distintos idiomas. No se valorará el certificado oficial de nivel básico, ni un perfil lingüístico con algún grado inferior a 2. En el caso de
SLP 3.3.3.3 o superior.	5	aportar perfiles de un idioma diferente al francés, cada una de las puntuaciones se verá disminuida en 2 puntos. La puntuación en este apartado d) no podrá sobrepasar los 8
Certificado oficial nivel intermedio B2.	3	puntos.
SLP 2.2.2.2 o superior.	3	
Puntuación total.	La puntuaciór	n máxima que se puede obtener es de 25 puntos.

ANEXO III

Valoración del concurso para la forma de ingreso por promoción interna

1. Méritos militares	Puntos	Observaciones
a) Tiempo de servicios.	0,05/mes.	Como militar de carrera, militar de complemento o militar de tropa y marinería. La puntuación no podrá superar los 4 puntos. Se comenzará a contabilizar a partir del segundo año.
	0,02/mes.	Como reservista voluntario. La puntuación no podrá superar 1,2 puntos.
	La puntuación máxima por tiempo de servicios no podrá superar los 4 puntos. Se considerarán meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.	
b) Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	0,50/mes.	Se considerarán meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No podrá superar los 5 puntos.
c) Recompensas militares.	Por cada una.	La puntuación máxima en este apartado c) no podrá superar los 15 puntos.
Cruz Mérito Militar/Naval/Aeronáutico con distintivo rojo.	6,5	
Con distintivo azul o amarillo.	5	
Con distintivo blanco.	4	
Distinguido en la Orden General.	3	

CVE: BOD-2024-063-8789 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 63
 Jueves, 28 de marzo de 2024
 Sec. I. Pág. 8790

1. Méritos militares	Puntos	Observaciones
Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.	2	
Encomienda de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.	0,5	
Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.	0,5	
Cruz de Bronce a la Constancia en el Servicio.	1,5	
Cruz de Plata a la Constancia en el Servicio.	1	
Cruz de Oro a la Constancia en el Servicio.	0,5	
Mención honorífica.	1	Las menciones honoríficas no computarán cuando hayan supuesto la obtención de una Cruz por acumulación.
Felicitaciones individuales anotadas en el apartado de la hoja de servicios Felicitaciones recibidas por el personal.	0,5	Código FE del Sistema de Información del Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF).
Condecoraciones militares extranjeras (mérito individual en conflictos armados.).	5	
Condecoraciones extranjeras.	1	La del mérito individual en conflictos armados no se valorará.
d) Recompensas de la Guardia Civil.	Por cada una.	La puntuación máxima del apartado d) no podrá superar los 4 puntos.
Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito.	4	
Cruz de plata de la Orden del Mérito.	3	
Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito.	2	
e) Informes personales de calificación.		Se valorará la nota global de las calificaciones de los dos últimos años o, en su defecto, las dos últimas disponibles. La puntuación se obtendrá de su media aritmética. Si por razones justificadas solamente se dispusiera de una sola calificación, se tomará la nota global de ésta. El resultado final se multiplicará por 1,5, no pudiendo superarse los 15 puntos. Lo indicado anteriormente no será de aplicación a quienes, en alguno de los informes, tengan una calificación media inferior a 5 en el elemento de valoración cualidades de carácter profesional. En este caso, se restará 10 puntos a la puntuación obtenida en los méritos militares. De obtenerse una calificación negativa, a efectos de cómputo se valorará con cero (0) puntos.
Puntuación máxima méritos militares (VMM).	La puntuación	máxima que se puede obtener tras la valoración los méritos militares es de 43 puntos.

CVE: BOD-2024-063-8790 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 63
 Jueves, 28 de marzo de 2024
 Sec. I. Pág. 8791

2. Méritos académicos	Puntos	Observaciones
a) Idiomas.		
superiores a 2.		No se valorará el certificado oficial de nivel básico, ni un perfil lingüístico con algún grado inferior a uno para el acceso sin titulación e inferior a 2 para el acceso contitulación. Se contabilizarán como máximo dos certificados o perfiles correspondientes a distintos idiomas. Cuando se contabilicen dos idiomas, uno de ellos ha de ser de inglés. La puntuación en este apartado a) no podrá sobrepasar los 8 puntos.
 2. En un segundo idioma de los declarados de interés para las Fuerzas Armadas (sólo se valorará un concepto). Título de licenciado/graduado en filología o en traducción e interpretación (de idioma de interés para las FAS): 2 ptos. Título de nivel avanzado C1 o equivalente: 2 ptos. SLP 3.3.3.3 o superior: 2 ptos. Certificado nivel intermedio B2, o equivalente (RD 1041/2017, de 22 de diciembre): 1 pto. SLP 2.2.2.2 o superior: 1 pto. 		
b) Acceso a las enseñanzas universitarias. (Solamente se aplicará para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa).	Entre 1 y 2.	Se considerará la calificación obtenida dividida por 5 en: La fase general de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias de grado. La prueba de acceso a la universidad por normativas anteriores a la establecida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. La credencial para aspirantes procedentes de otros sistemas educativos. La nota media del ciclo formativo en el caso de aportar una titulación de técnico superior.
c) Títulos. (Solamente se aplicará cuando para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa).	2	Los títulos universitarios y másteres deberán estar inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos y tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional no siendo válidos los títulos propios. Sólo se valorará un título. Cualquier título de graduado, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto o ingeniero.
d) Valoración de los créditos adquiridos mediante titulación universitaria. (Solamente se aplicará para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos).	Entre 1,8 y 12.	Por cada ECTS superado con matrícula de honor: 0,050 ptos. Por cada ECTS superado con sobresaliente: 0,040 ptos. Por cada ECTS superado con notable: 0,025 ptos. Por cada ECTS superado con aprobado: 0,010 ptos. Se considerará matrícula de honor la puntuación de 10 ptos, sobresaliente entre 9 y 9,99 ptos, notable entre 7 y 8,99 ptos y aprobado entre 5 y 6,99 ptos. La titulación de los créditos aportados deberá tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
e) Títulos. (Solamente se aplicará para el proceso con exigencia de titulación universitaria previa).		Los títulos universitarios y másteres deberán estar inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos y tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional no siendo válidos los títulos propios.

CVE: BOD-2024-063-8791 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 8792

2. Méritos académicos	Puntos	Observaciones
Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado universitario, que se exija en la convocatoria.	Entre 10 y 20.	La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales. En planes de estudios no estructurados en créditos la valoración se calculará por la suma de las asignaturas, multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación obtenida, dividida por el número total de asignaturas. Cuando el aspirante presente la acreditación de titulación con calificaciones expresadas en calificación literal, para el cálculo se empleará la siguiente tabla de equivalencias: Aprobado multiplicará por 6; Notable multiplicará por 8; y Sobresaliente multiplicará por 9, cada Matrícula de Honor, multiplicará por 10. Sólo se valorará un título.
2. Título de Máster.	2	Sólo se valorará un título de las ramas o ámbitos de conocimiento correspondientes a las titulaciones exigidas en la convocatoria. Aquellas personas aspirantes que aporten un título de licenciado, ingeniero o arquitecto o grado que esté incluido en el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), sumarán dos (2) puntos en concepto de equivalencia a máster.
3. Título de Doctor.	2	Sólo se valorará un título.
Puntuación máxima méritos académicos (VMA).	La puntuación máxima que se puede obtener es de 32 ptos para el proceso con exigencia de titulación universitaria previa, 20 ptos para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa con créditos adquiridos, y de 12 ptos para el proceso sin exigencia de titulación universitaria previa.	

La puntuación final del concurso se obtendrá tras aplicar la siguiente fórmula:

PFC = VMM /2+ VMA

En donde:

PFC = Puntuación final del concurso.

VMM = Valoración méritos militares.

VMA = Valoración méritos académicos.

(B. 63-2)

(Del BOE número 76, de 27-3-2024.)

CVE: BOD-2024-063-8792 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. II. Pág. 8793

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 338/2024, de 26 de marzo, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Carlos Martínez-Merello Díaz de Miranda como Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 2024,

Vengo en disponer el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Carlos Martínez-Merello Díaz de Miranda como Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, con efectividad del día 28 de marzo de 2024, fecha de su pase a la situación de reserva, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 26 de marzo de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 63-3)

(Del BOE número 76, de 27-3-2024.)

CVE: BOD-2024-063-8793 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63

Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. II. Pág. 8794

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 339/2024, de 26 de marzo, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Gonzalo Sanz Alisedo como Almirante Jefe de Personal de la Armada.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 2024.

Vengo en disponer el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Gonzalo Sanz Alisedo como Almirante Jefe de Personal de la Armada, con efectividad del día 28 de marzo de 2024.

Dado en Madrid, el 26 de marzo de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 63-4)

(Del BOE número 76, de 27-3-2024.)



Núm. 63

Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. II. Pág. 8795

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 340/2024, de 26 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don Francisco Javier González Vázquez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 2024.

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don Francisco Javier González Vázquez.

Dado en Madrid, el 26 de marzo de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 63-5)

(Del BOE número 76, de 27-3-2024.)

CVE: BOD-2024-063-8795 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. II. Pág. 8796

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 341/2024, de 26 de marzo, por el que se nombra Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Gonzalo Sanz Alisedo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 2024,

Vengo en nombrar Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Gonzalo Sanz Alisedo, con efectividad del día 28 de marzo de 2024.

Dado en Madrid, el 26 de marzo de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 63-6)

(Del BOE número 76, de 27-3-2024.)

CVE: BOD-2024-063-8796 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63

Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. II. Pág. 8797

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 342/2024, de 26 de marzo, por el que se nombra Almirante Jefe de Personal de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Pedro Luis de la Puente García-Ganges.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 2024,

Vengo en nombrar Almirante Jefe de Personal de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Pedro Luis de la Puente García-Ganges, con efectividad del día 28 de marzo de 2024.

Dado en Madrid, el 26 de marzo de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 63-7)

(Del BOE número 76, de 27-3-2024.)

CVE: BOD-2024-063-8797 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8876

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/05003/24

Cód. Informático: 2024007129.

Convocatoria del Programa «CONSIGUE+» para la obtención de un Título de Técnico de Formación Profesional por personal de la Escala de Tropa y Marinería.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Resolución 452/07629/19, de 14 de mayo de 2019, por la que se aprueba el programa «CONSIGUE+» para la obtención de un título de Técnico de Formación Profesional por personal de la escala de Tropa y Marinería («BOD» núm. 98), y por las competencias que le confiere el punto noveno de dicha Resolución:

Se aprueba la convocatoria 2/2024 del Programa «CONSIGUE+» para la impartición de varios módulos profesionales de determinados Ciclos Formativos de Grado Medio de acuerdo a lo siguiente:

- a) La convocatoria se regirá por bases generales y específicas.
- b) Las bases generales de la convocatoria son las que figuran en el ANEXO.
- c) Las bases específicas de la convocatoria serán comunicadas para su personal en los plazos que se indican en las bases generales y publicadas en la página web de cada Ejército/Armada.
 - d) Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:
 - Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
 - Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la carrera militar.
- Orden EDU/2874/2010, de 2 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Orden EDU/436/2011, de 17 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- Orden ESD/3408/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Orden ESD/3391/2008, de 3 de noviembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Orden EDU/2187/2009, de 3 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Resolución de 9 de abril de 2019, conjunta de las Direcciones Generales de Formación Profesional y Cooperación Territorial, por la que se adapta la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Militares a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.
- Orden Ministerial 183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los Militares de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.

Madrid, 22 de marzo de 2024.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

CVE: BOD-2024-063-8876 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 887

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 2/2024 DEL PROGRAMA CONSIGUE+

1. Centros docentes militares autorizados

Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud. Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol

Academia Básica del Aire (ABA). León.

2. Títulos y Módulos

 A. Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A). Módulo: 0452 MOTORES.

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: Al menos 10 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FAMOT» Convocatoria: 002, Año 2024

B. Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A).

Módulo: 0456 SISTEMAS DE CARGA Y ARRANQUE.

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: Al menos 10 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FASCA», Convocatoria: 002, Año 2024

C. Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A).

Módulo 0458 SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: Al menos 6,75 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FASSC», Convocatoria: 002, Año 2024

D. Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (A).

Módulo: 0461 FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: 30 días, en dedicación exclusiva, en los centros de trabajo que determinen los Ejércitos /Armada, a partir del 9 septiembre de 2024.

Código SOLCUR: «FAFCT» Convocatoria: 002, Año 2024

E. Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (F).

Módulo: 0036 MÁQUINAS Y EQUIPOS TÉRMICOS.

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: Al menos 11,5 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FFMET», Convocatoria: 002, Año 2024

F. Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (F).

Módulo: 0037 TÉCNICAS DE MONTAJE DE INSTALACIONES.

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: Al menos 14,5 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FFTMI», Convocatoria: 002, Año 2024

G. Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (F).

Módulo: 0244 FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CDM: Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG). Calatayud.

Fase presencial: 30 días, en dedicación exclusiva, en los centros de trabajo que determinen los Ejércitos /Armada, a partir del 9 septiembre de 2024.

Código SOLCUR: «FFFCT», Convocatoria: 002, Año 2024

H. Título de Técnico en Cocina y Gastronomía (C).

Módulo: 0047 TÉCNICAS CÚLINARIAS

CDM: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol.

Fase presencial: Al menos 16 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FCTCX», Convocatoria: 002, Año 2024

CVE: BOD-2024-063-8877 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8878

I. Título de Técnico en Cocina y Gastronomía (C).

Módulo: 0049 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

CDM: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol.

Fase presencial: Al menos 9 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FCFOL», Convocatoria: 002, Año 2024

J. Título de Técnico en Cocina y Gastronomía (C).

Módulo: 0051 FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CDM: Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA). Ferrol. Fase presencial: 30 días, en dedicación exclusiva, en los centros de trabajo que

determinen los Ejércitos /Armada, a partir del 09 septiembre de 2024. Código SOLCUR: «FCFCT», Convocatoria: 002, Año 2024

K. Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S).

Módulo: 0056 ATENCIÓN SANITARIA ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: Al menos 11,75 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FSASE», Convocatoria: 002, Año 2024

L. Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S).

Módulo: 0060 TELEEMERGENCIAS

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: Al menos 12 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FSTEL», Convocatoria: 002, Año 2024

M. Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S).

Módulo: 0054 DOTACIÓN SANITARIA

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: Al menos 6,25 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FSDSX», Convocatoria: 002, Año 2024

N. Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S).

Módulo: 0062 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: Al menos 9 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FSFOL», Convocatoria: 002, Año 2024

Ñ. Título de Técnico en Emergencias Sanitarias (S).

Módulo: 0064 FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: 30 días, en dedicación exclusiva, en los centros de trabajo que determinen los Ejércitos /Armada, a partir del 09 septiembre de 2024.

Código SOLCUR: «FSFCT», Convocatoria: 002, Año 2024

O. Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (R).

Módulo: 0227 SERVICIOS EN RED

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: Al menos 8,5 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FRSRX», Convocatoria: 002, Año 2024

P. Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes (R).

Módulo: 0229 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

CDM: Academia Básica del Aire (ABA). León.

Fase presencial: Al menos 9 horas lectivas.

Código SOLCUR: «FRFOL», Convocatoria: 002, Año 2024

3. Alumnos

Podrán solicitar el curso:

- Militares de Tropa y Marinería en activo.
- Reservistas de Especial Disponibilidad que hubieran realizado algún módulo del Programa Consigue+ con anterioridad.
- Para solicitar el módulo de Formación en Centros de Trabajo será imprescindible haber superado la totalidad del resto de módulos del Título Técnico relacionado.

CVE: BOD-2024-063-8878 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8879

4. Requisitos

Se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- A. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- B. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.
 - C. Haber superado una prueba de acceso.
 - D. Estar en posesión del título de Técnico Básico.
 - E. Contar con un Certificado Profesional contenido en el ciclo formativo.

5. Fechas de realización

5.1. Periodo a distancia:

- Módulos A, B, C, E y F del 9 de septiembre al 8 de noviembre de 2024.
- Módulos H, I y J del 9 de septiembre al 15 de noviembre de 2024.
- Módulos K, L, M, N, O y P del 2 de septiembre al 31 de octubre de 2024.
- 5.2. Periodo presencial: una vez acabada la fase a distancia de cada módulo y antes del 20 de diciembre de 2024.
- 5.3. Las jefaturas de estudios de la ACLOG, ESENGRA y ABA deberán confirmar a sus alumnos y a la Subdirección General de Enseñanza Militar, antes del 18 de octubre de 2024, las fechas en las que aquéllos deben efectuar la fase presencial, el examen y otras medidas de coordinación. La comunicación a los alumnos se hará a través del Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF).
- 5.4 Los módulos de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, de Técnico en Cocina y Gastronomía y de Técnico en Emergencias Sanitarias se realizarán dónde y cuándo determinen los Ejércitos/Armada, según necesidades del servicio, en periodos de 30 días desde el 9 de septiembre hasta el 20 de diciembre de 2024 y tutorizado por el Centro Docente Militar de referencia.
- 5.5. Las jefaturas de estudios de la ACLOG, ESENGRA y ABA deberán confirmar a sus alumnos y a la Subdirección General de Enseñanza Militar, antes del 25 de julio de 2024, las UCO y fechas en las que los alumnos realizarán el módulo de Formación en Centros de Trabajo, así como otras medidas de coordinación.

6. Estructura de la enseñanza

La impartición de los módulos, excepto los de Formación en Centros de Trabajo (FCT), se realizará en la modalidad a distancia a través del CVCDEF, de manera simultánea para aquellos que soliciten más de un módulo y con un profesor-tutor del Núcleo de Formación Profesional de los Centros Docentes Militares autorizados.

La fase a distancia del curso convocado será sin perjuicio del servicio.

La evaluación final del módulo se incluirá en la fase presencial.

Para los módulos de Formación en Centros de Trabajo (FCT) se nombrará un profesor tutor del Centro Docente Militar de referencia y un tutor militar experto por cada una de las UCO que se determinen para el desarrollo e impartición del módulo. El periodo durante el cual se desarrolle e imparta el módulo de Formación en Centros de Trabajo se realizará con periuicio del servicio.

Los Centros Docentes Militares que imparten los módulos mediante su Núcleo de Formación Profesional, matricularán al personal finalmente convocado tanto en el Título, si no lo estaba, como en el módulo elegido, en el sistema Alborán del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el CVCDEF.

Una vez finalizada la fase presencial, los Centros Docentes Militares anotarán las calificaciones de los alumnos de su Ejército/Armada en el apartado correspondiente de SIPERDEF, y remitirán las calificaciones del resto de personal a sus respectivas Direcciones de Enseñanza para que éstas las anoten.

CVE: BOD-2024-063-8879 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8880

7. Convalidaciones

7.1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos.

7.2. Los módulos relacionados en la presente convocatoria (Punto 2) no tienen la finalidad de ser convalidados, sino de ser cursados. No obstante, el personal que sea designado alumno podrá solicitar, mediante instancia al Centro Docente Militar, con la justificación documental pertinente, la matriculación en cualquiera de los otros módulos que componen el ciclo formativo, con el único objeto de, si procede, realizar la convalidación de los mismos. Asimismo, el personal que haya cursado anteriormente módulos de un ciclo formativo en el Programa Consigue +, también podrá solicitar la convalidación, aunque no sea designado alumno en la presente convocatoria.

Este trámite se realizará según las normas específicas que cada Ejército / Armada determine, antes del 27 de septiembre de 2024.

8. Número de plazas

Las plazas que se convocan para cada uno de los módulos, se ajustarán a la siguiente distribución:

Ejército de Tierra: 55 plazas

Armada: 13 plazas

Ejército del Aire y del Espacio: 12 plazas

Excepto para los módulos K, L, M y N que será la siguiente:

Ejército de Tierra: 110 plazas

Armada: 26 plazas

Ejército del Aire y del Espacio: 24 plazas

La presente convocatoria podrá ser anulada total o parcialmente antes de que se produzca la designación de alumnos, siempre que se presenten circunstancias objetivas que así lo hagan necesario.

9. Solicitudes

Las solicitudes se realizarán sobre los módulos de un único título no admitiéndose las referidas a varios títulos. Asimismo, se podrán solicitar varios módulos de un mismo título de Técnico.

Una vez matriculado en un título de Técnico no podrá ser matriculado en otro distinto hasta haber transcurrido dos años desde la última matriculación.

Una vez publicada esta Resolución en el «BOD», las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y Armada efectuarán la comunicación de la convocatoria, incluyendo las condiciones específicas y operativas que consideren oportunas, así como la uniformidad para el periodo presencial, las UCO en las que se desarrollará e impartirá el módulo de Formación en Centros de Trabajo, el profesor militar experto de cada una de las UCO y un punto de contacto (POC) para informar y solventar las incidencias que se produjeran. Dicho trámite deberá efectuarse no más tarde del día 15 de abril de 2024, fecha a partir de la cual se abrirá el plazo de solicitudes que se cerrará el 3 de mayo de 2024.

CVE: BOD-2024-063-8880 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8881

Las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos/Armada, de acuerdo a los criterios de prioridad que se enumeran más adelante y a las bases específicas establecidas para el personal de su ejército, efectuarán la admisión de solicitudes en el ámbito de su responsabilidad a través del módulo SOLCUR del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI y nombre y apellidos del solicitante.
- Curso que se solicita.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Observaciones del solicitante, en su caso.
- Visado obligatorio y observaciones del Jefe de Unidad.

Se imprimirán dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al solicitante.

El plazo de visado de las solicitudes, que deberá llevar a cabo el jefe de unidad, será hasta el 10 de mayo de 2024. Asimismo, al efectuar el visado, el Jefe de UCO certificará en el apartado de observaciones del módulo SOLCUR que el peticionario cumple los requisitos señalados en el preámbulo de esta convocatoria, así como lo que se determine en las normas específicas.

Toda solicitud que no sea visada dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria no será admitida.

10. Prioridades

Se establecen los siguientes grupos ordenados por prioridad:

- a) Primer grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería en activo que haya cursado algún módulo en el Programa Consigue + del título de Técnico que se solicite.
- b) Segundo grupo: Personal Reservista de Especial Disponibilidad que haya cursado algún módulo en el Programa Consigue + del título de Técnico que se solicite.
- c) Tercer grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», que no esté en posesión de un título de técnico o técnico superior, o de un título universitario.
- d) Cuarto grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad inferior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», que no esté en posesión de un título de técnico o técnico superior, o de un título universitario.
- e) Quinto grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad igual o superior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior, o de un título universitario por ese mismo orden de prioridad.
- f) Sexto grupo: Personal Militar de Tropa y Marinería con una relación de carácter temporal de edad inferior a 35 años el día de publicación de esta convocatoria en el «BOD», y que esté en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior, o de un título universitario por ese mismo orden de prioridad.
 - g) Séptimo grupo: Resto de personal.

En caso de igualdad de condiciones tendrá prioridad el personal que haya cursado (no convalidado) más módulos del ciclo formativo correspondiente en convocatorias anteriores del Programa «CONSIGUE+».

A continuación, se priorizará al de mayor edad.

Se ofrecen todas las plazas para el primer grupo, pasando las no cubiertas sucesivamente al segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo grupo.

10.1. Para los grupos primero, segundo, tercero y cuarto, las Direcciones de Enseñanza establecerán en sus convocatorias específicas el procedimiento para acreditar la no posesión de titulaciones de formación profesional de técnico o técnico superior, o universitarias.

CVE: BOD-2024-063-8881 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág.

10.2. La acreditación a la que hace referencia el punto anterior, se realizará ante el jefe de unidad, quien lo comunicará a la Dirección de Enseñanza de su ejército.

11. Designación de alumnos

Los organismos con plazas asignadas en la base 8, y conforme a las prioridades de la base 10, cargarán en SIPERDEF antes del 22 de mayo de 2024 la relación del personal propuesto como alumno, remitiendo a la Subdirección General de Enseñanza Militar la relación debidamente priorizada del personal de reserva.

En el caso de que queden desiertas plazas asignadas a algún organismo, se podrán cubrir por personal de otro en los mismos porcentajes.

La relación de alumnos admitidos al curso será publicada mediante Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»). Una vez publicada esta relación, sólo se cubrirán las plazas que pudieran surgir por renuncias o por convalidaciones que se produzcan hasta el 27 de septiembre de 2024.

Asimismo, las Direcciones de Enseñanza remitirán a los organismos de la base 1 la documentación relativa de los alumnos con el fin de proceder a su matriculación.

12. Superación de módulo y dispensas

La no superación de un módulo implicará la matriculación en otra convocatoria de ese módulo para poder continuar con los planes de formación del título que está cursando.

Los Centros Docentes Militares podrán conceder dispensas de convocatoria de acuerdo con la legislación en vigor.

13. Bajas

El personal que voluntariamente desee causar baja en alguno de los módulos de esta convocatoria, deberá solicitarlo mediante instancia al Director de Enseñanza de su Ejército. Las renuncias producidas antes del comienzo de la fase a distancia, se cubrirán con personal de reserva.

El personal que no se haya dado de alta en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa antes del 30 de septiembre de 2024, será dado de baja de oficio. Estas bajas serán comunicadas por el Centro Docente a las Direcciones de Enseñanza y a la Subdirección General de Enseñanza Militar.

El personal que cause baja en algún curso de esta convocatoria ya sea de forma voluntaria o de oficio, no podrá solicitar otro curso de este programa hasta transcurridas dos convocatorias desde que se haya dado de baja.

14. Exámenes en siguientes convocatorias

El personal que, por dispensa, tenga que volver a examinarse de un módulo cursado dentro del programa «CONSIGUE+», deberá comunicar, al Centro Docente Militar autorizado del título, su solicitud antes del 4 de octubre de 2024. El Centro Docente Militar comunicará a los interesados las fechas y lugar del examen.

15. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo indicado en los artículos 3.1 y 5 del Real Decreto 293/2009 de 6 de marzo por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

16. Régimen económico

A los alumnos que tengan que desplazarse de su residencia habitual les corresponderán las dietas de incorporación y regreso, así como las Indemnizaciones por Residencia Eventual (IRE) en la cuantía del cincuenta y cinco por ciento (55 por 100) de la dieta entera, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 109).

CVE: BOD-2024-063-8882 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8883

Aquellos alumnos que, por la proximidad geográfica de su residencia oficial, puedan trasladarse diariamente a la localidad donde se realiza el curso, percibirán los gastos correspondientes a media manutención durante los días correspondientes.

Para el personal sin alojamiento en Residencia militar o Alojamiento logístico en el término municipal donde radique el centro, la cuantía se establecerá por sus Direcciones de Enseñanza conforme a sus normas internas, y en el Órgano Central por sus organismos de destino. A efectos de percepción de esta indemnización, deberán aportar copia de la solicitud de alojamiento en dichas instalaciones y del documento de denegación de la citada solicitud.

Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por los organismos de destino de cada uno de los alumnos, con cargo al presupuesto que para tal fin tienen asignado.

Solo se pasaportará e indemnizará a los Militares de Tropa y Marinería en activo que realicen la fase presencial y la evaluación en primera convocatoria del módulo. Los desplazamientos y gastos para los exámenes de las siguientes convocatorias serán a cargo de los interesados.

Para el personal Reservista de Especial Disponibilidad no se contempla indemnización por desplazamiento o alojamiento.

Cuando se haya concedido dispensa de convocatoria, o circunstancias debidamente justificadas impidan la asistencia y realización de la primera convocatoria, las Direcciones de Enseñanza podrán autorizar la indemnización de la segunda.

A efectos de justificación, las Direcciones de Enseñanza remitirán a la Subdirección General de Enseñanza Militar los gastos ocasionados por el personal de su Ejército/Armada para su resarcimiento, una vez finalizada la fase presencial.

17. Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, todas la denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino incluidas en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

18. Acceso al Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa (CVCDEF)

Los alumnos admitidos publicados en el «BOD», deberán estar dados de alta en el Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa antes del inicio de la fase a distancia, para que puedan ser matriculados en el módulo correspondiente. Los alumnos, para darse de alta, deberán seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

- Los que hubieran accedido al CVCDEF en los últimos dieciocho (18) meses, no deberán darse de alta.
- El resto deberá ser usuario del Directorio Corporativo del Ministerio de Defensa (DICODEF) y darse de alta, a través de la intranet del Ministerio de Defensa.
- Los que no sean usuarios del DICODEF deberán solicitarlo a su CISPOC y después darse de alta como se indica en el párrafo anterior.

19. Información

La información sobre el programa CONSIGUE+ se puede encontrar en la página web del Ministerio de Defensa.

Los Ejércitos y la Armada podrán establecer sus puntos de información específicos en sus convocatorias.

20. Base final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2024-063-8883 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8884

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/05004/24

Cód. Informático: 2024007097.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de ciento setenta y seis fondos del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza).

Por Orden Ministerial 306/00167/19 publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 2, de 3 de enero de 2019 pág. 299-308, se autorizó la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de ciento setenta y cinco fondos del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza).

Por Orden Ministerial 306/05863/22 publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 69, de 8 de abril de 2022, pág. 10010-10011, se autorizó la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza).

En escrito de fecha 16 de febrero de 2024 del Teniente Coronel Jefe del Área de Documentación del Museo del Ejército, por autorización del General Director del Museo del Ejército (Toledo), se solicitó la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de ciento setenta y seis fondos reseñados y valorados en las Órdenes Ministeriales anteriormente señaladas.

Atendiendo a tal solicitud y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 8 de enero de 2029.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Colección museográfica de la Colección museográfica de la Academia General Militar de Zaragoza (BAE Academia General Militar; Ctra. de Huesca, s/n; 50090 Zaragoza), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto. La presente autorización prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2024-063-8884 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8885

Séptimo. La salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del General Director de la Academia General Militar (Zaragoza).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de marzo de 2024. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-063-8885 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8886

ANEXO

- 1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-7760
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA MAXIM MODELO 1910 CALIBRE 7.62
 MM. N.º 84. CON CARRILLO DE RUEDAS REFRIGERADO POR AGUA
- 2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-20010 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO AL ÓLEO DEL REY D. ALFONSO XIII (1886-1941)
- 3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-26126 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ÁLBUM REGALO DE LA 1ª PROMOCIÓN DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR AL COMANDANTE MELGAR
- 4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-26645
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LIBRO DE HONOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR
 DE ZARAGOZA, II ÉPOCA
- 5. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-38001 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ÁLBUM DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR 1888-1908
- 6. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-42335 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA
- 7. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-81928 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA HOTCHKISS MODELO 1939 CON TRÍPODE. N.º 4450. ESPAÑA
- N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-81931
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA ALFA MODELO 1944 CALIBRE 7.92 MM
 CON TRÍPODE. N.º 1527. ESPAÑA
- 9. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-82362 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA ZB CALIBRE 7.92 MM. SIN TRÍPODE. N.º 0964. ESPAÑA
- 10. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90408 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO FILIPINO Y VAINA
- 11. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90423
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE ESPADA FILIPINA DE DOS FILOS Y EMPUÑADURA
 TALLADA CON VAINA
- 12. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90424
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE HACHA DE ALABARDA
- 13. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90426 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: KRIS MALAYO
- 14. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90427 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: KRIS MALAYO
- 15. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90498 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: KRIS DE HOJA FLAMÍGERA Y EMPUÑADURA DE MADERA
- 16. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90504 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR
- 17. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90507 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR
- 18. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90508 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE CEÑIR

CVE: BOD-2024-063-8886 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8887

- 19. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90518 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA
- 20. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90533 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE CAZOLETA
- 21. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90545
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA ÉPOCA DE CARLOS III. 1764
- 22. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90546 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA S. I. TOLEDO
- 23. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90547 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE LA GUARDIA CIVIL. 1905
- 24. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90556
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE SANIDAD. 1913
- 25. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90557
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR. 1886
- 26. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90558 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA DE OFICIAL DE INFANTERÍA DE MARINA. 1869
- 27. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90560 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA S. I
- 28. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90563
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE AYUDANTE DE INFANTERÍA. 1845
- 29. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90564 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA GENERAL (SOTIGNEN)
- 30. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90565
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE OFICIAL DE ARTILLERÍA. TOLEDO 1879
- 31. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90566
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL. TOLEDO
- 32. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90567 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA GENERAL. TOLEDO
- 33. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-90612
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA FILIPINA DE HOJA FLAMÍGERA Y BASE
 TRONCOCÓNICA
- 34. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-91000 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA DE PISTÓN DE 4 CAÑONES
- 35. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-91001 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA DE ÉIBAR. 1844
- 36. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-91002 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA FÁBRICA DE LIVERPOOL
- 37. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-91003 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA DE PLASENCIA. 1855
- 38. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-91004
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA DEL REAL PATRIMONIO. 1850
- 39. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-91005 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA REMINGTON. 1881

CVE: BOD-2024-063-8887 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8888

- 40. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-91006 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TOWER. S. XIX
- 41. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-91700 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA DE DUELO
- 42. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92000 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER LEFAUCHEUX MODELO 1869 CALIBRE 12 MM. OVIEDO, ESPAÑA
- 43. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92101 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA JO-LO-AR CALIBRE 7.65 MM. ESPAÑA
- 44. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92104
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR CALIBRE 9 MM CORTO. ESPAÑA
- 45. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92105 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA CHAROLA ANITUA CALIBRE 5 MM. ESPAÑA
- 46. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92106
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA CALIBRE 7.63 MM. S/N. ESPAÑA
- 47. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92108
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA BERGMANN CALIBRE 6.5 MM. ALEMANIA
- 48. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92110 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR CALIBRE 9 MM. ESPAÑA
- 49. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92112
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA BROWING CALIBRE 7.65 MM. BELGICA
- 50. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92114
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA CAMPO-GIRO CALIBRE 9 MM L. ESPAÑA
- 51. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92130
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA F.N CALIBRE 9 MM. B.L. BÉLGICA
- 52. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92147
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA ASTRA CALIBRE 9 MM SECCIONADA. 1924.
 N.º 104267
- 53. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92148
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA COLT CALIBRE 11,43 MM. 1911. N.º 96250-4790
 (FONDO EN PARADERO DESCONOCIDO DESDE EL 03/02/2016)
- 54. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92149
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA F.N. CALIBRE 9 MM. N.º 54474 (FONDO EN PARADERO DESCONOCIDO DESDE EL 03/02/2016)
- 55. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92204 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA DE SEÑALES CON CULATÍN. GRAN BRETAÑA
- 56. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92601 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL BERDAN
- 57. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92605 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA BERDAN TRANSFORMADA MODELO 1862 CALIBRE 14.5 MM. N.º 558
- 58. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92900 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL BRERET-NAGANT CALIBRE 7.65 MM. N.º 1248
- 59. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92901 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL STEYER MODELO 1879 CALIBRE 7.92 MM. N.º 544
- 60. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92903 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL REMINGTON MODELO 1885 CALIBRE 6 MM
- 61. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92915
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA WINCHESTER CALIBRE 44 MM. M. 73. USA

CVE: BOD-2024-063-8888 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8889

- 62. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92916
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA PARA CABO CALIBRE 11 MM. S/N
- 63. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92928
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MOSIN NAGANT 1891-30 CALIBRE 7.62 MM.
 N.º 218011
- 64. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-92938 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA MAUSER CALIBRE 7.92 MM. N.º DE CERROJO 33070
- 65. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93003
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL S. ETIENNE MODELO 1886 CALIBRE 8 MM. N.º 14022
- 66. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93006
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA REMINGTON CALIBRE 8 MM
- 67. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93009 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER CALIBRE 7 MM
- 68. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93010 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL KROPATSCHEK-STEYR CALIBRE 11 MM. AUSTRIA. N.º 5812
- 69. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93024 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL S. ETIENNE. N.º 77914
- 70. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93048 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN KARL-RUBIN MODELO 1911 CALIBRE 7.5 MM. N.º 86327
- 71. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93051 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RIFLE COLT CALIBRE 44 MM. N.º 19968
- 72. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93059
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA BRESCIA MODELO 1912 CALIBRE 6.5 MM
 CON BAYONETA. N.º A 7477
- 73. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93203 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL STEN
- 74. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93204 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL USA. S/N
- 75. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93240 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL CETME MODELO B CALIBRE 7.62 MM. N.º 59414
- 76. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93242 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL MP. BNZ-43. N.º 1303-C
- 77. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93243
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL THOMPSON CALIBRE 9 MM. N.º 386290
 (INUTILIZADO)
- 78. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93259
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR HOTCKINSS CALIBRE 7 MM. N.º 1105
- 79. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93262 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MENDOZA CALIBRE 7 MM. N.º 190
- 80. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93263 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MADSEN CALIBRE 7.92 MM. N.º 19170

CVE: BOD-2024-063-8889 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8890

- 81. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93264 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR HOTCKINS LEKI KULOMET CALIBRE 7.92 MM. N.º 206
- 82. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93265 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR BRNO LEKI KULOMET CB-26 CALIBRE 7.92 MM. N.º 0382
- 83. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93266 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MAXIM MG. 08-15 CALIBRE 7.92 MM. N.º 4035
- 84. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93267 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR HOTCKINS T-1 CALIBRE 7 MM. N.º 40459
- 85. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93268 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR D.P. 1937 CALIBRE 7.62 MM. N.º 4771
- 86. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93270 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR DREYSE MG. 1913 CALIBRE 7.92 MM. N.º 508-C
- 87. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93273 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR MAXIM TOKAREV CALIBRE 7.92 MM. N.º 5670
- 88. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93276
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR L.M.G. 1915 CALIBRE 7.92 MM. N.º 7074
- 89. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93278 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR LEWIS CALIBRE 7.7 MM. N.º 7545
- 90. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93279
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR FIAT 1932 CALIBRE 6.5 MM. N.º 832
- 91. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93280 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR BREDA C-5 CALIBRE 6.5 MM. N.º 854
- 92. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93281 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR CHAN-CHAT CALIBRE 8 MM. N.º 92265
- 93. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93283 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR O.C. CALIBRE 7 MM. (SECCIONADO)
- 94. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93764 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO FOTOGRÁFICO DEL GENERAL D. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA (1870-1930)
- 95. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93773 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE SM LA REINA D.ª VICTORIA EUGENIA DE BATTENBERG (1887-1969)
- 96. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93776
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA ALEGÓRICA DEL GENERAL D. MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA (1870-1930)
- 97. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-93868 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO AL ÓLEO DEL TENIENTE CORONEL DE ARTILLERÍA D. MARIANO GIL DE BERNABÉ (1767-1812)
- 98. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-97227
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BICORNIO NEGRO CON VIVOS DORADOS
- 99. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-97872
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOLDE (TURQUESA) PARA MOLDEAR CARTUCHOS

CVE: BOD-2024-063-8890 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8891

- 100. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98500 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO S. ETIENNE CALIBRE 45 MM. N.º 196032
- 101. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98501 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO BRIXIA CALIBRE 45 MM. N.º 3514
- 102. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98502 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO VALERO 1935 CALIBRE 50 MM. N.º M-50
- 103. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98503 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO BRAND STOK CALIBRE 81 MM. N.º M-81
- 104. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98800 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA S. ETIENNE MODELO 1907 CALIBRE 8 MM. N.º 13378
- 105. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98802 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA MAXIM CALIBRE 7.92 MM. N.º 162264
- 106. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98803 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA BREDA CALIBRE 8 MM. N.º 16488
- 107. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98805 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA SCHWARZLOSSE 7-12 CALIBRE 7.92 MM. N.º 23602
- 108. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98809 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA COLT 1907 CALIBRE 7.92 MM. N.º 7089
- 109. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98810
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA BROWING CALIBRE 7.92 MM. N.º 7611
- 110. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98811 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA VICKERS MAXIM CALIBRE 7.7 MM CON TRÍPODE. N.º 8634
- 111. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-98812 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA FIAT CALIBRE 8 MM. N.º 9962
- 112. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110378 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL PEABODY
- 113. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110633 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL DE CHISPA CON LLAVE A LA FRANCESA
- 114. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110911 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR DEGTYAREV MODELO DT-1928 CALIBRE 7.62 MM. RUSIA. N.º 1422
- 115. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110912 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA DE CUBO
- 116. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110913 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA
- 117. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110914 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA
- 118. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110915 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA

CVE: BOD-2024-063-8891 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 889

- 119. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110916 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA
- 120. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110917 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA
- 121. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110918 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA
- 122. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110919 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA
- 123. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110920 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA
- 124. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110921 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA
- 125. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110922 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA
- 126. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110923 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA
- 127. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110930 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 128. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110931 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 129. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110932 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 130. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110933 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 131. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110934 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 132. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110935 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 133. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110936 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 134. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110937 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 135. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110938 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 136. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110939 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 137. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110940 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 138. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110941 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOJA DE SABLE
- 139. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110942
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE CURVO DE OFICIAL. TOLEDO 1857

CVE: BOD-2024-063-8892 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8893

- 140. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110943
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE CURVO DE OFICIAL CON HOJA LABRADA.
 TOLEDO 1857
- 141. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110944
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE CURVO CON VAINA METÁLICA. TOLEDO 1890
- 142. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110945
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE CURVO CON VAINA METÁLICA. TOLEDO 1890
- 143. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110946
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA
 DORADA. 1ª PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR
- 144. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110947
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA
 DORADA. 1ª PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR
- 145. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110948 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA DORADA. 1ª PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR
- 146. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110949
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA
 DORADA. 1ª PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR
- 147. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110950
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DAGA DE REPRESENTACIÓN CON EMPUÑADURA
 DORADA. 1ª PROMOCIÓN ACADEMIA GENERAL MILITAR
- 148. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110951
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL DE CHISPA MODELO 1828 CALIBRE 18.3 MM.
 CON BAQUETA Y BAYONETA. ESPAÑA
- 149. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110952 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL DE CHISPA CON LLAVE A LA FRANCESA MODELO 1828 CALIBRE 18.3 MM. CON BAQUETA. ESPAÑA
- 150. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110953
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL DE PERCUSIÓN A PISTÓN S. ETIENNE MODELO
 1865 CALIBRE 18 MM. SIN BAYONETA. FRANCIA. N.º 1037 (EN CULATA)
- 151. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110954 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL DE PERCUSIÓN A PISTÓN MODELO 1855 CALIBRE 19 MM. CON GUARDACEBO EN LA LLAVE. GRAN BRETAÑA. N.º 3944
- 152. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110955
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA REMINGTON MODELO 1871 CALIBRE 11
 MM. CON BAYONETA
- 153. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110956 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA DE CHISPA ARANGUREN-PLASENCIA 1820 CALIBRE 18 MM. ESPAÑA
- 154. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110957
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA DE PERCUSIÓN REFORMADA MODELO
 FRANCÉS Y LLAVE INGLESA TOWER, PARA CABALLERÍA
- 155. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110958 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA DE PERCUSIÓN A PISTÓN MODELO 1857 CALIBRE 14.8 MM. REFORMADA EN OVIEDO EN 1862, PARA CABALLERÍA. ESPAÑA. N.º 3888

CVE: BOD-2024-063-8893 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8894

- 156. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110959
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA DE PERCUSIÓN MODELO 1857 CALIBRE 14.8
 MM. CON GUARDACEBO Y BAYONETA. ESPAÑA
- 157. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110960
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA PARA CORNETA MODELO 1851 CALIBRE
 19.3 MM. CON GUARDACEBO
- 158. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110962
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA REMINGTON CALIBRE 11 MM. SECCIONADA
 PARA ESTUDIO DE LOS MECANISMOS. S/N
- 159. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110963
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TERCEROLA DE PERCUSIÓN MODELO 1852 DE LA CABALLERÍA. TRANSFORMADA CALIBRE 18 MM. AUSTRIA
- 160. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110964 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TERCEROLA DE PERCUSIÓN JOSLYN MODELO 1860 CALIBRE 12.70 MM. USA. N.º DE CIERRE 3366
- 161. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110965 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARCABUZ DE MECHA DE SERPENTÍN PERFECCIONADO PRINCIPIOS S. XVI. ESPAÑA
- 162. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110966
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCOPETA DE PERCUSIÓN PEDRO ECHEVARRIA
 CALIBRE 16 MM. CON PISTONERA. EIBAR. ESPAÑA
- 163. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110967 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO AL ÓLEO DE S.M. LA REINA DOÑA MARÍA CRISTINA DE HABSBURGO-LORENA (1858-1929)
- 164. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110968 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE S.M. EL REY D. ALFONSO XII DE BORBÓN (1857-1885)
- 165. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110969
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DEL COMANDANTE D. FRANCISCO
 VILLAMARTÍN RUIZ DE LA PEÑA (1833-1872)
- 166. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110976
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HOMBRERA DE GALA (PAR). 3ª ÉPOCA ACADEMIA
 GENERAL MILITAR
- 167. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110977 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORREAJE DE GALA. 3ª ÉPOCA ACADEMIA GENERAL MILITAR
- 168. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110978
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORREAJE DE DIARIO. 3ª ÉPOCA ACADEMIA GENERAL
 MILITAR
- 169. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110979 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ROS DE GALA. 1º ÉPOCA ACADEMIA GENERAL MILITAR
- 170. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110980 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GORRA DE DIARIO DE LA 3ª ÉPOCA DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR
- 171. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110981
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOTAS NEGRAS DE MEDIA CAÑA (DOS PARES)

CVE: BOD-2024-063-8894 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8895

- 172. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110985 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR BROWING WZ CALIBRE 7.92 MM. N.º 1086
- 173. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110986 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR VICKERS BERTHIER CALIBRE 7.65 MM. FRANCIA. N.º 145
- 174. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-110987 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL. N.º 2473
- 175. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-201293 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: VITRINA EXENTA PRISMÁTICA DE LA SALA DE LA REINA V-28
- 176. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-211678
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO N.º 2 DE CARROS
 LIGEROS DE COMBATE 1931-1939

CVE: BOD-2024-063-8895 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8896

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/05005/24

Cód. Informático: 2024007098.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid) en el Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), en respuesta a la solicitud de colaboración del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid) y del Capitán de Navío Director del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 3 de abril de 2024 hasta el 3 de abril de 2029, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Museo Naval de Cartagena (Paseo Alfonso XII, s/n, Dársena de Botes; 30201 Cartagena, Murcia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de prórroga salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor del Capitán de Navío Director del Museo Naval de Cartagena (Cartagena, Murcia).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-063-8896 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8897

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-4604

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Fernández Gordillo, Luis

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1976 MATERIA/SOPORTE: Óleo, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 130 cm (altura); 97,3 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2024-063-8897 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8898

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/05006/24

Cód. Informático: 2024007100.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), para su exhibición en el Mando Conjunto de Ciberespacio (MCCE) (Pozuelo de Alarcón, Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) en el Mando Conjunto de Ciberespacio (MCCE) (Pozuelo de Alarcón, Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), del Coronel Jefe del Área Económica y Patrimonio por autorización del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) y del 2º Comandante del Mando Conjunto de Ciberespacio (MCCE) (Pozuelo de Alarcón, Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 3 de abril de 2024 hasta el 3 de abril de 2029, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Mando Conjunto de Ciberespacio (MCCE) (Base de Retamares, Ctra. de Boadilla del Monte, km 3,4; 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La salida temporal del fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del 2º Comandante del Mando Conjunto de Ciberespacio (MCCE) (Pozuelo de Alarcón, Madrid).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-063-8898 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8899

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-321

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HÉLICE HAMILTON STANDARD 25E50-50

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Hamilton Standard Co.

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1950 MATERIA/SOPORTE: Aluminio, pintura

TÉCNICA: Fresado, torneado, pulido, pintado, montado

DIMENSIONES: Sobre soporte 2,8 m (altura); 3,10 m (anchura/longitud); 0,80 m

(profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Hélice metálica de paso variable con tres palas de punta redondeada. Utilizada, entre otros aviones, en el Douglas DC-4. Hélice con buje

CVE: BOD-2024-063-8899 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8900

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/05007/24

Cód. Informático: 2024007101.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) un fondo donado por don José Ángel Guitart González y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente número 185/23, de 13 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don José Ángel Guitart González.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don José Ángel Guitart González, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente número 185/23, de 13 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 22 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-063-8900 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8901

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO, INTERPRETACIÓN DE AVIÓN BIPLANO AVRO 504 L. ESCALA 1/3

CVE: BOD-2024-063-8901 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8902

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/05008/24

Cód. Informático: 2024007107.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) tres fondos donados por don Eduardo Brinquis Crespo y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente número 192/23, de 13 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Eduardo Brinquis Crespo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Eduardo Brinquis Crespo, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente número 192/23, de 13 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 22 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-063-8902 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8903

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAZADORA DE AVIADOR DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1950-1959 MATERIA/SOPORTE: Algodón, textil sintético DIMENSIONES: 68 cm (altura); 45 cm (anchura/longitud)

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GORRO DE AVIADOR DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1950-1959 MATERIA/SOPORTE: Algodón, cuero

DIMENSIONES: 45 cm (altura); 17 cm (anchura/longitud)

3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GUANTES DE AVIADOR DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1950-1959 MATERIA/SOPORTE: Cuero, piel animal

DIMENSIONES: 33 cm (altura); 19 cm (anchura/longitud)

CVE: BOD-2024-063-8903 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8904

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/05009/24

Cód. Informático: 2024007109.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) treinta y cinco fondos donados por don Juan Manuel Prieto Delgado y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 184/23, de 13 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Juan Manuel Prieto Delgado.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Juan Manuel Prieto Delgado, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 184/23, de 13 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 22 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-063-8904 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8905

ANEXO

- 1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE FELIXTOWE F-2 MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE AVRO 504 L MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE PARNALL PANTHER MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE MACCHI M-18 MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE SUPERMARINE SACARAB BOMBER
 - MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE MARTINSYDE F-4 BIPLAZA MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE DORNIER WAL MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE BLACKBURN SWIFFT MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE MARTINSYDE F-4 CAZA MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE CASA-VICKERS VILDEBEEST MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 11. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE HAWKER OSPREY MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 12. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE AVRO 504-K MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 13. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE DE HAVILLAND DH-60 G3 MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 14. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE CIERVA C-30 MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 15. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE HISPANO E-30 MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 16. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE HEINKEL HE-60 MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 17. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE HEINKEL HE 114 (CON CARRITO DE TRANSPORTE).
 - MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE LOCKHEED P3 ORION (EN VITRINA DE CRISTAL DE 66 X 51 CM)
 MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE AGUSTA BELL 47-G MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento

CVE: BOD-2024-063-8905 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 89

Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

- 20. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE SIKORSKY S-55 MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 21. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE AGUSTA BELL UH-1B MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 22. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE AGUSTA BELL 212 ASW MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 23. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE AGUSTA BELL 212 (PAQUETERA).
 - MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 24. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE PIPER COMANCHE MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 25. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE CESSNA CITATION II MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 26. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE SIKORSKY SH-3D MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 27. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE SIKORSKY SH-3H ASW SEARCHWATER
 MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 28. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE HUGES OH-6ª CAYOUSSE MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 29. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE BELL AH 1J COBRA MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 30. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE MC DONALL DOUGLAS AV-8S MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 31. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE MC DONALL-DOUGLAS TAV-8 MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 32. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE MC DONALL-DOUGLAS EAV-8B
 - MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 33. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE MC DONALL-DOUGLAS TAV-8B
 - MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 34. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE MC DONALL-DOUGLAS AV8B-PLUS
 - MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento
- 35. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO A ESCALA 1/72 DE SIKORSKY SH 60-B MATERIA/SOPORTE: Plástico, resina, metal, madera, pigmento

CVE: BOD-2024-063-8906 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8907

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/05010/24

Cód. Informático: 2024007181.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), para su exhibición en la Cancillería de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) en la Cancillería de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) y del Coronel Jefe del Área Económica y Patrimonio por autorización del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 26 de marzo de 2024 hasta el 26 de marzo de 2029, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en la Cancillería de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo (Calle Princesa, 36; 28008 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La salida temporal del fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Gran Canciller de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo (Madrid).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 22 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-063-8907 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8908

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-5338

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO ECUESTRE DE S.M. EL REY DON ALFONSO XIII

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Atribuido a Herreros de Tejada, Luis

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1900 MATERIA: Papel fotográfico, pigmentos TÉCNICA: Fotografía, pintura al óleo

DIMENSIONES: Luz 89,9 cm (altura); 62,5 cm (anchura/longitud); 0,5 cm (profundidad)/

Enmarcado 115 cm (altura); 86 cm (anchura/longitud); 6 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-5339

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE FELIPE VI STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Salvador Mira, Carlos DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 2015 MATERIA: Lienzo, pigmentos, aglutinante

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 138 cm (altura); 98 cm (anchura/longitud); 2 cm (profundidad) / Enmarcado

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno

CVE: BOD-2024-063-8908 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8909

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/05011/24

Cód. Informático: 2024007183.

Se autoriza la salida temporal de un documento del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), para su exhibición en el Musée Départamental de la Résistance et la Déportation. Conseil départamental de la Haute-Garonne (Toulouse, Francia).

Para posibilitar la presencia del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), en la exposición «ANATOMÍA DEL FRANQUISMO», en respuesta a la solicitud de colaboración del Director del Musée Départamental de la Résistance et la Déportation (Toulouse, Francia), del Coronel Director del Archivo General Militar de Ávila (Ávila) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 18 de marzo de 2024 al 2 de septiembre de 2024 (la exposición se inaugura el 4 de abril de 2024 y se clausura el 18 de agosto de 2018), del documento reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Esta salida temporal está autorizada mediante el permiso de exportación temporal número 2023/11912, dictaminado por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español y concedido el 7 de marzo de 2024 por el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Ministerio de Cultura.

Segundo. El documento citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en el Musée Départamental de la Résistance et la Déportation. Conseil départamental de la Haute-Garonne (Allée des Demoiselles, 52; 31400 Toulouse, Francia), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Archivo General Militar de Ávila (Ávila), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho documento, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo General Militar de Ávila (Ávila), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro del documento afectado.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. También se tendrá en cuenta todo lo concerniente a los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida de documento del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal a favor Director del Musée Départamental de la Résistance et la Déportation (Toulouse, Francia).

Madrid, 22 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell. Départamental de la Résistance et la Déportation (Toulouse, Francia).

CVE: BOD-2024-063-8909 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 63 Jueves, 28 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8910

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: España. Ministerio de Defensa. AGMAV, M.249,4 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAPA DE LA JEFATURA DE LA INSPECCIÓN DE CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DE SITUACIÓN DE CAMPOS, HOSPITALES Y BATALLONES DE TRABAJADORES

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: CGG. Inspección de los Campos de Concentración de

Prisioneros

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 15 de abril de 1939

MATERIA/SOPORTE: Papel, color

DIMENSIONES: 90 cm (altura); 120 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno OBSERVACIONES: Escala 1:1.000.000

CVE: BOD-2024-063-8910 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod